BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.823 EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 9 de Febrero de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$	0.10
Número atrasado..	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual..	,,	2.30
Subscripción trimestral.	,,	6.50
Subscripción semestral.	,,	12.50
Subscripción anual.	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 pagina y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 8 de Febrero de 1944

	m$n.
Por avisos	2.372.—
Por marcas	540.—
Por adicionales de marcas . .	321.—
Por suscripciones	210.10
Por venta de ejemplares . . .	24.70
Por venta de folletos	—
Total	3.467.80

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se declaran disueltos los partidos políticos

Buenos Aires, diciembre 31 de 1943.

— 18.409|43. —

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos perseguidos por el patriótico movimiento del 4 de junio fué poner término al grave proceso de corrupción de las prácticas políticas y electorales que había alejado de toda actividad cívica al elemento sano del país, creando la indiferencia y el escepticismo entre los ciudadanos bien inspirados;

Que las organizaciones partidarias no respondían ni responden en el presente a la realidad de la vida política de la Nación, ni son representativas de la auténtica opinión nacional, por haber desnaturalizado su función específica, contrariando elementales normas de ética política; usando del fraude, del soborno y de la venalidad como armas de lucha y haciendo de los beneficios particulares sus fines, con olvido total de los legítimos intereses de la Patria;

Que es propósito decidido de este Gobierno, retornar la vida política de la Nación al cauce natural en que debe desenvolverse por la madurez de su espíritu, por su cultura, la capacidad de sus ciudadanos, su riqueza y su tradición,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse disueltos los partidos políticos existentes en todo el territorio de la Nación.

Art. 2.º — Por el Ministerio del Interior se tomarán las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ. — Luis César Perlinger. — Alberto Gilbert. — César Ameghino. — Gustavo Martínez Zuviría. — Edelmiro J. Farrell. — Benito Sueyro. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Neuquén, Gobernación. — Se destina un terreno para cementerio público en Junín de los Andes.

Buenos Aires, enero 25 de 1944.

764|44. — Expte. 293-N-943. — Visto lo informado por la Gobernación del Territorio Nacional del Neuquén, en su nota N.º 783|1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase para cementerio público de Junín de los Andes, el terreno de propiedad nacional de 100 x 100 metros, ubicado en el esquinero Sud-Este de la chacra 42.

Art. 2º — La Gobernación del territorio formalizará la entrega de este inmueble a la Comisión de Fomento local, labrando el acta de práctica que se remitirá al Ministerio del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y agréguese al expediente 33.099-N-940.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Designación de un representante de cada ministerio en lo concerniente a correos y telégrafos.

Buenos Aires, 17 de enero de 1944.

816|44. — Expte. 31.086-H-1943. — Vistas estas actuaciones iniciadas con motivo de una gestión que efectuará el Ministerio de Hacienda para obtener que un representante de la Dirección General de Aduanas integre las delegaciones postales argentinas a los congresos internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que siendo muchas las ramas de la administración pública que tienen relación con las disposiciones que rigen la materia postal internacional, cuyo interés evidentemente, es reducido comparado con el interés general que revisten los asuntos tratados en esos congresos, conviene uniformar normas y procedimientos para que esa colaboración se transforme, prácticamente, en obra de utilidad común;

Que si bien en oportunidad de anteriores congresos postales se han recabado opiniones a las distintas reparticiones del Estado, las convenciones, acuerdos y sus reglamentos, ofrecen una serie de detalles cuyo estudio resultaría altamente provechoso si se hiciera en colaboración de los técnicos cada vez que se presente la oportunidad de su consideración;

Atento a que la Dirección General de Correos y Telégrafos propone la creación de un organismo formado por funcionarios vinculados a la materia que representen con carácter permanente a cada uno de los departamentos de Estado, de manera que en proximidad de aquéllos congresos o en circunstancias en que se propongan modificaciones o la adopción de medidas sustanciales —a sancionarse en forma administrativa — sean consultados aislada o conjuntamente en reuniones "ad-hoc" previa citación y determinación del tema.

Teniendo en cuenta la información producida por los distintos ministerios,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Cada ministerio designará, conforme a su organización y reglamentos, un funcionario que será miembro informante en todo lo concerniente a correos y telégrafos, para que en oportunidad en que se celebren congresos, conferencias, o se trate de asuntos importantes, esté capacitado para suministrar amplia y completa información.

Art. 2.º — Las designaciones de esos funcionarios así como la de sus reemplazantes cuando se produzca el cese del titular, deberá ser comunicada a la Dirección General de Correos y Telégrafos por intermedio del Ministerio del Interior.

Art. 3.º — Cuando esa dependencia necesite convocar a los referidos funcionarios, lo hará conocer directamente a los mismos, con citación del asunto a tratar.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ. — Luis C. Perlinger. — Alberto Gilbert. — César Ameghino. — G. Martínez Zuviría. — Edelmiro J. Farrell. — B. Sueyro. — Diego I. Mason. — J. Pistarini.

Catamarca, Intervención. — Se aprueba el presupuesto de gastos para 1944.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

892|44. — Exp. 61.350-C-1943. — Visto el presente expediente, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca solicita la aprobación de los proyectos de presupuesto general de la administración, del Consejo General de Educación y de Vialidad Provincial para el año 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los presupuestos oportunamente formulado por la Intervención Federal en la provincia de Catamarca para el año 1944, conforme al detalle que se indica a continuación:

1. — Administración General de la Provincia (planillas de fs. 1 a 36) $ 3.542.843.73;
2. — Consejo General de Educación (planillas de fs. 37 a 42) $ 867.356.65;
3. — Dirección Provincial de Vialidad (planillas de fs. 43 a 44), pesos 605.000.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca, debiendo ésta remitir oportunamente al Ministerio del Interior un ejemplar de la edición oficial de los proyectos que se aprueban por el presente decreto.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

La Rioja, Intervención. — Se aprueba el presupuesto de gastos para 1944.

Buenos Aires, enero 25 de 1944.

893|44. — Exp. 61.579-L-1943. — Visto el presente expediente, en el que la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja solicita la aprobación del presupuesto de sueldos y gastos para el año 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto de sueldos y gastos para el año 1944, oportunamente formulado por la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja, que asciende a la suma de dos millones doce mil setenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional ($ 2.012.078,10 m|n.), de acuerdo al detalle que se especifica en las planillas adjuntas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja, la que oportunamente deberá remitir al Ministerio del Interior un ejemplar de la edición oficial del presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. — [illegible] el nombramiento de M. López Arquero.

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.

9[illegible]|44. — Expte. [illegible] — Visto este expediente, elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, en el que comunica que la Ayudante 1.º, Manuela López Arquero, ha cambiado de estado civil y remite el documento probatorio agregado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — [illegible]se que el nombramiento de Ayudante 1.º de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social dispuesto a favor de Manuela López Arquero por Decreto número 112.969, dictado con fecha 10 de febrero de 1942, debe considerarse extendido a nombre de Manuela López Arquero de Lozada (Cédula de Identidad [illegible], Carnet Caja N.º 3[illegible]), a partir del 6 de noviembre último.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a sus efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

La Pampa, Gobernación. — Donación de un terreno en "Villa Alonso", Santa Rosa.

Buenos Aires, enero 25 de 1944.

906|944. — Expediente 1.306-P-1944. — Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación sin cargo de la manzana 15 de Villa Alonso, en Santa Rosa, ofrecida al Estado por el doctor Ismael Alonso, en nombre propio y en el de doña Lola B. de Alonso, don Carlos H. y don Normando Alonso.

Art. 2º — Desígnase al señor Gobernador de La Pampa, para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional tome posesión inmediata del terreno, labrando un acta y suscriba oportunamente la escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — Por intermedio de la Gobernación del territorio, diríjase a los donantes la nota de agradecimiento de práctica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y resérvese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

La Pampa, Gobernación. — Donación de un terreno en "Mauricio Mayer".

Buenos Aires, enero 25 de 1944.

907|944. — Expediente 34.247-P-943. — Visto el presente expediente y atento a lo informado por al Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación sin cargo del lote 3 de la manzana 19, de Mauricio Mayer, ofrecida por don L. A. Denton, en nombre y representación de doña Inés Drysdale.

Art. 2º — Desígnase al señor Gobernador de La Pampa, para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional: tome posesión inmediata del terreno labrando un acta y suscriba oportunamente la escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — Por intermedio de la Gobernación del territorio, diríjase a la donante la nota de agradecimiento de práctica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Buenos Aires, Intervención. — Se nombra Secretario y Oficial Mayor, respectivamente, al doctor A. M. Moura, Ingº. C. A. Pérez del Cerro y doctor L. M. Galignana.

Buenos Aires enero 21 de 1944.

1.323|44. — Expediente 4125-D-1944. — Atento a la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires y de conformidad a lo establecido por el artículo 1º del Decreto número 1937, dictado el 7 de julio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires, el personal que a continuación se menciona:

Secretario: al señor doctor don Alberto Manuel Moura.

Oficial Mayor: a los señores: ingeniero don Carlos Alberto Pérez del Cerro (clase 1894, M. 193.102) y doctor don Lucas Mario Galignana, (clase 1909, M. 775.636).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Tucumán, Intervención. — Se nombra Oficial Mayor, a don C. Seaje Alurralde.

Buenos Aires, enero 21 de 1944.

1.324|44. — Expediente Nº 2.769-T-1944. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de Tucumán y de conformidad a lo establecido por el artículo 1º del Decreto numero 1937, dictado el 7 de julio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial Mayor en la Intervención Federal en la provincia de Tucumán, a don Camilo Seaje Alurralde.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Tucumán, Intervención. — Renuncia del Oficial Mayor, don F. E. Lapadula.

Buenos Aires, enero 21 de 1944.

1.325|44. — Expediente Nº 3.769-T-1944. — Visto lo solicitado por el señor Interventor Federal en la provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia interpuesta por el doctor don Francisco Enrique Lapadula, del cargo de Oficial Mayor en la Intervención Federal en la provincia de Tucumán y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Tucumán, Intervención. — Renuncia del secretario, doctor H. Bernardo y se nombra al señor R. Martínez Espinosa.

Buenos Aires, enero 21 de 1944.

1.326|44. — Expediente 3.407-T-1944. — Visto este expediente, atento a lo solicitado por el señor Interventor Federal en la provincia de Tucumán y a lo dispuesto en el Decreto número 1937|43, de 7 de julio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia interpuesta por el doctor Héctor Bernardo, del cargo de Secretario en la Intervención Federal en la provincia de Tucumán y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase Secretario en la Intervención Federal en la provincia de Tucumán, al señor Rodolfo Martínez Espinosa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Se nombra una Comisión encargada de adquirir el terreno para el mausoleo al Tte. General P. Riccheri.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1944.

1.487|44. — Exp. 2.416-C-1944). — Vista la presente nota de la Comisión de Homenaje al Teniente General don Pablo Riccheri, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones de la Ley número 12.564 de 30 de septiembre de 1938, que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 80.000 moneda nacional en la adquisición de un terreno y erección de un mausoleo en el Cementerio del Norte destinado a conservar los restos del Teniente General Riccheri, fué designada, por Decreto N.º 16.171, de 23 de noviembre del mismo año, una comisión encargada del cumplimiento de esas disposiciones;

Que dado el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Ley 12.564, y el hecho de no haberse constituído en oportunidad, ni llenado su cometido la comisión nombrada, se produjo la caducidad de aquélla en razón de las disposiciones de la Ley Berdue y por consiguiente la de los miembros designados para esta última;

Que inspirado en las consideraciones que fundamentaron el Decreto N.º 16.252, de 11 de diciembre del año ppdo., el Poder Ejecutivo dispuso abrir el crédito extraordinario de $ 80.000 m|n., a que el mismo se refiere, destinado a suplir las disposiciones de la ley, restando tan sólo para el logro de sus finalidades designar la comisión que se ha de encargar de realizar los propósitos enunciados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase la Comisión encargada de la adquisición de un terreno y erección de un mausoleo en el Cementerio del Norte (Recoleta) destinado a conservar los restos del Teniente General D. Pablo Riccheri, integrada por los siguientes miembros: — Generales: D. Edelmiro J. Farrell; D. Basilio Pertiné; D. Juan Carlos Sanguinetti; D. Rodolfo Martínez Pita; Monseñor Andrés Calcagno, Vicario General del Ejército; Dr. D. Carlos Alberto Pueyrredón; Presidente del Jockey Club, D. Félix de Alzaga Unzué; Presidente del Centro Naval, Contraalmirante D. Héctor Vernengo Lima; Presidente del Círculo de Armas, D. Jorge Artayeta; Ingeniero D. José H. Brumana; Dr. Fernando A. Mallea y señor D. Domingo Andrés Solari.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Distribución del personal del Fichero Nacional de Enrolados y Secretarías Electorale

Buenos Aires, enero 31 de 1944.

1.892|44. — Siendo necesario proceder a la distribución del personal del Fichero Nacional de Enrolados y Secretarías Electorales, con arreglo a las partidas asignadas por el Decreto número 18.228|43, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 31 de diciembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Distribúyese para el corriente año el personal asignado en el Anexo B, Inciso 14 del Presupuesto Vigente para 1944, en la siguiente forma:

CAPITAL FEDERAL:

Fichero Nacional de Enrolados y Secretaría Electoral:

Item. 1			
1	Secretario Electoral y Encargado del Fichero Nacional de Enrolados	$	1.200
6	Oficiales 9.º a $ 500 m|n., c|u.	»	3.000
7	Auxiliares 4.º a $ 300 m|n., c|u.	»	2.100
20	Auxiliares 8.º a $ 200 m|n., c|u.	»	4.000
111	Ayudantes Principales a $ 180 m|n., c|u.	»	19.980
Item 3			
9	Ayudantes 1.º a $ 160 m|n., c|u.	»	1.440

BUENOS AIRES

La Plata:

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Oficial Mayor)	»	1.000
4	Oficiales Mayores a $ 1.000 m|n. c|u.	»	4.000
5	Oficiales 9.º a $ 500 m|n., c|u.	»	2.500
2	Auxiliares 4.º a $ 300 m|n., c|u.	»	600
7	Auxiliares 5.º a $ 275 m|n., c|u.	»	1.925
9	Auxiliares 6.º a $ 250 m|n., c|u.	»	2.250
6	Auxiliares 8.º a $ 200 m|n., c|u.	»	1.200
142	Ayudantes Principales a $ 180 m|n., c|u.	»	25.560
Item 3			
12	Ayudantes 1.º a $ 160 m|n., c|u.	»	1.920

Santa Fe

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Oficial Mayor)	»	1.000
1	Oficial Mayor	»	1.000
2	Oficiales 9.º a $ 500 m|n., c|u.	»	1.000
3	Auxiliares 4.º a $ 300 m|n., c|u.	»	900
1	Auxiliar 5.º	»	275
1	Auxiliar 7.º	»	225
19	Auxiliares 8.º a $ 200 m|n., c|u.	»	3.800
12	Ayudantes Principales a $ 180 m|n., c|u.	»	2.160
Item 3			
3	Ayudantes 1.º a $ 160 m|n., c|u.	»	480

ENTRE RIOS

Paraná

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Oficial 9.º)	»	500
1	Auxiliar Principal	»	400
4	Auxiliares 4.º a $ 300 m|n., c|u.	»	1.200
9	Auxiliares 8.º a $ 200 m|n., c|u.	»	1.800
13	Ayudantes Principales a $ 180 m|n., c|u.	»	2.340
Item 3			
2	Ayudantes 1.º a $ 160 m|n., c|u.	»	320

CORRIENTES

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Oficial 9.º)	»	500
2	Auxiliares 5.º a $ 275 m|n., c|u.	»	550
11	Ayudantes Principales a $ 180 m|n., c|u.	»	1.980
Item 3			
1	Ayudante 1.º	»	160

SAN LUIS

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Oficial 9.º)	»	500
1	Auxiliar 8.º	»	200
3	Ayudantes Principales a $ 180 m|n., c|u.	»	540
1	Ayudante 1.º	»	160
Item 3			
1	Ayudante 1.º	»	160

CORDOBA

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Oficial 5.º)	»	700
2	Oficiales 5.º a $ 700 m|n., c|u.	»	1.400
2	Auxiliares 2.º a $ 350 m|n., c|u.	»	700
1	Auxiliar 4.º	»	300
2	Auxiliares 5.º a $ 275 m|n., c|u.	»	550
2	Auxiliares 6.º a $ 250 m|n., c|u.	»	500
8	Auxiliares 8.º a $ 200 m|n., c|u.	»	1.600
27	Ayudantes Principales a $ 180 m|n., c|u.	»	4.860
Item 3			
3	Ayudantes 1.º a $ 160 m|n., c|u.	»	480

SANTIAGO DEL ESTERO

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Oficial 9.º)	»	500
2	Auxiliares 5.º a $ 275 m|n., c|u.	»	550
12	Ayudantes 1.º a $ 160 m|n. c|u.	»	1.920
Item 3			
1	Ayudante 1.º	»	160

TUCUMAN

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Oficial 9.º)	»	500
2	Auxiliares 4.º a $ 300 m|n., c|u.	»	600
10	Auxiliares 8.º a $ 200 m|n., c|u.	»	2.000
4	Ayudantes Principales a $ 180 m|n., c|u.	»	720
Item 3			
1	Ayudante 1.º	»	160

SALTA

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Oficial 9.º)	»	500
1	Auxiliar 5.º	»	275
5	Ayudantes Principales a $ 180 m|n., c|u.	»	900
2	Ayudantes 1.º a $ 160 m|n., c|u.	»	320
Item 3			
1	Ayudante 1.º	»	160

JUJUY

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Oficial 9.º)	»	500
1	Auxiliar 5.º	»	275
2	Ayudantes Principales a $ 180 m|n., c|u.	»	360
Item 3			
1	Ayudante 1.º	»	160

CATAMARCA

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Oficial 9.º)	»	500
1	Auxiliar 5.º	»	275
4	Ayudantes Principales a $ 180 m|n., c|u.	»	720
Item 3			
1	Ayudante 1.º	»	160

LA RIOJA

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Oficial 9.º)	»	500
1	Auxiliar 5.º	»	275
2	Ayudantes Principales a $ 180 m|n., c|u.	»	360
Item 3			
1	Ayudante 1.º	»	160

SAN JUAN

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Oficial 9.º)	»	500
1	Auxiliar 5.º	»	275
5	Ayudantes Principales a $ 180 m|n., c|u.	»	900
Item 3			
1	Ayudante 1.º	»	160

MENDOZA

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Oficial 5.º)	»	700
1	Oficial 9.º	»	500
1	Auxiliar 2.º	»	350
1	Auxiliar 4.º	»	300
1	Auxiliar 5.º	»	275
1	Auxiliar 6.º	»	250
2	Auxiliares 8.º a $ 200 m|n., c|u.	»	400

1	Ayudante Mayor	$	190
12	Ayudantes Principales a $ 180 m|n., c|u.	»	2.160
Item 3			
2	Ayudantes 1.º a $ 160 m|n., c|u.	»	320

DISTRITOS ELECTORALES DE LOS TERRITORIOS

Chaco

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Auxiliar Principal)	$	400
1	Auxiliar 6.º	»	250
3	Ayudantes 1.º a $ 160 m|n., c|u.	»	480
Item 3			
1	Ayudante 1.º	»	160

La Pampa

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Auxiliar Principal)	»	400
1	Auxiliar 6.º	»	250
3	Ayudantes 1.º a $ 160 m|n., c|u.	»	480

Misiones

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Auxiliar Principal)	»	400
1	Auxiliar 6.º	»	250
2	Ayudantes 1.º a $ 160 m|n., c|u.	»	320

Río Negro

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Auxiliar Principal)	»	400
1	Auxiliar 6.º	»	250
2	Ayudantes 1.º a $ 160 m|n., c|u.	»	320
Item 3			
1	Ayudante 1.º	»	160

Chubut

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Auxiliar Principal)	»	400
1	Auxiliar 6.º	»	250
1	Ayudante 1.º	»	160
Item 3			
1	Ayudante 1.º	»	160

Neuquén

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Auxiliar Principal)	»	400
1	Auxiliar 6.º	»	250
1	Ayudante 1.º	»	160
Item 3			
1	Ayudante 1.º	»	160

Santa Cruz

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Auxiliar Principal)	»	400
1	Auxiliar 6.º	»	250
1	Ayudante 1.º	»	160
Item 3			
1	Ayudante 1.º	»	160

Formosa

Item. 1			
1	Secretario Electoral (Auxiliar Principal)	»	400
1	Auxiliar 6.º	»	250
1	Ayudante 1.º	»	160
Item 3			
1	Ayudante 1.º	»	160

Tierra del Fuego

Item. 1			
1	Ayudante Principal	»	180

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Se declaran terminadas las funciones del Instituto Cinematográfico del Estado.

Buenos Aires, febrero 1.º de 1944.

2.516|44. — Atento:

A lo dispuesto por el artículo 9.º del Decreto N.º 18.406|43, y

CONSIDERANDO:

La urgente necesidad de organizar la Dirección General de Espectáculos Públicos utilizando los medios existentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse terminadas las funciones del Instituto Cinematográfico del Estado.

Art. 2º — Con el personal y materiales del mismo que la Subsecretaría de Informaciones y Prensa juzgue conveniente, se organizará la Dirección de Cinematografía, con sus divisiones Abastecimiento, Fomento y Producción.

Art. 3.º Confiérese al Director General de Espectáculos Públicos, hasta la terminación del presente ejercicio financiero, las facultades administrativas que las leyes y decretos determinaban para el Presidente del Instituto Cinematográfico del Estado.

Art. 4.º — El Reglamento Interno de la Dirección General de Espectáculos Públicos será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo el 30 de mayo de 1944.

Art. 5.º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Fernando Sanjurjo, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Se aprueba reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1943.

151.178. — 374. — Exp. N.º 2247. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Manufacturas Condal, Fernando Sanjurjo, Comercial e Industrial S. A.", que en lo principal consiste en el cambio de su denominación y la ampliación del objeto social y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las observaciones formuladas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas noventa y dos (92) a noventa y tres (93) para los artículos 2.º y 5.º y noventa y nueve (99) para el artículo 1.º, las reformas introducidas por la asamblea celebrado el 30 de marzo de 1943, en los estatutos de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo artículo 1.º en lo sucesivo se denominará "Fernando Sanjurjo S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles quo posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Univers. Nac. de La Plata y Esc. Ind. "Oeste". — Exonerando

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.

991|44. — 42. — Visto la nota elevada por el señor Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, en la que comunica la resolución adoptada con fecha 27 de diciembre último, por la cual se separa de todos los cargos que desempeña en la mencionada Institución, al Ingeniero Industrial don Adolfo Dorfman con motivo de los términos de la renuncia presentada por el mismo al señor Decano de la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de su cargo de Consejero, con fecha 3 de noviembre próximo pasado; y sin perjuicio de lo que, en su oportunidad, corresponda resolver al Consejo Superior de la Universidad Nacional mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruebase el temperamento adoptado por el señor Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, doctor Ricardo de Labougle, con motivo de la separación del ingeniero Industrial don Adolfo Dorfman, de todos los cargos que desempeña en dicha Universidad.

Art. 2.º — Exonérase al Ingeniero Industrial don Adolfo Dorfman (Cl. 1907, D. M. 1, M. 116.547) de su cargo de profesor titular de cuatro (4) horas de práctica de Laboratorio de Máquinas; de seis (6) horas de Mecánica; de cuatro (4) horas de Máquinas aplicadas a las Industrias Químicas; y de cuatro (4) horas de Dibujo de Máquinas aplicadas a las Industrias Químicas, que desempeña en la Escuela Industrial de la Nación N.º 2, "Oeste" de la Capital Federal.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos. — Nombrando Vocal.

Buenos Aires, 22 de enero de 1944.

992|44. — 26. — C. 99. — Visto la renuncia que presenta el señor Enrique Udaondo, al cargo de Vocal de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, al R. P. Guillermo Furlong (Cl. 1889, D. M. 2, M. 167.400), en lugar del señor Enrique Udaondo, cuya renuncia se acepta y a quien se le da las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Esc. Ind. de Art. y Of. de Santa Fe. — Declarando cesante al señor Hermógenes Bonet.

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.

994|44. — 43. — 2a. 42. — Resultando de estas actuaciones que el señor Hermógenes Bonet, Ayudante 1º, Item 1º, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Santa Fe, no se ha reintegrado a sus funciones, luego de haber vencido el 30 de setiembre último la licencia que le fuera acordada, atento que la dirección del establecimiento manifiesta que no ha podido comunicarse con el señor Bonet, por desconocer su domicilio y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante por abandono del cargo, al Ayudante 1º, Item 1º, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Santa Fe, señor Hermógenes Bonet.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Ministerio de Guerra

Reconociendo en el grado de Teniente Coronel a un Jefe de Guardias Nacionales "Guerrero del Paraguay".

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

18.606|43. — Visto este expediente S. Nº 3468|938, cde. 29 (M. G. Secrt.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y a lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido iniciado para solicitar se reconozca como Teniente Coronel del Ejército, al Teniente Coronel de Guardias Nacionales D. Nicanor Sagasta, quien tiene concedida una pensión vitalicia de acuerdo al grado que ostentó, o sea, el de Alférez.

Que los antecedentes relacionados con el causante, evidencian que se trata de un abnegado servidor del Estado, de destacada actuación en la "Guerra del Paraguay", por lo que es acreedor a la gratitud de la Nación y a la concesión de un beneficio como el que se solicita, lo que ya se ha hecho, por otra parte, en favor de otros, como, por ejemplo, en el caso del Coronel de Guardias Nacionales D. Juan Lucio Somoza, a quien la Ley Nº 9970, de septiembre de 1915, lo reconoció en el grado de Coronel del Ejército, en situación de retiro, y el ascenso al grado inmediato superior, acordado por la Ley Nº 12.386 de agosto de 1938, a sobrevivientes que intervinieron también en la Guerra del Paraguay;

Que la circunstancia de la actual caducidad del Poder Legislativo, al que correspondería esta atribución —decretar honores— (artículo 67, inciso 17 de la Constitución) no puede ser óbice para denegar el mencionado beneficio, ya que es un principio indiscutible que las atribuciones del Congreso, en ausencia de dicho cuerpo, pasan como posibilidad de actividad estadual al Poder Ejecutivo en acuerdo de ministros,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese en el grado de Teniente Coronel, en la situación determinada por el artículo 30, inciso a), de la Ley Nº 9675 de Cuadros y Ascensos y su Reglamentación (R. L. M. 4), al Teniente Coronel de Guardias Nacionales "Guerrero del Paraguay" D. Nicanor Sagasta.

Art. 2º — Mientras este gasto no se incluya en presupuesto, se abonará con imputación a rentas generales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese en la Dirección General del Personal.

RAMIREZ. — Edelmiro J. Farrell. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — Alberto Gilbert. — G. Martínez Zuviría. — B. Sueyro. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Transfiriendo créditos del ejercicio 1942, no utilizados, del Ministerio del Interior, al Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

18.661|43. — Visto el presente expediente, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 38, de fecha 6 de junio de 1943, se dispone que la Dirección General de Aeronáutica Civil, pase a depender del Ministerio de Guerra;

Que por el artículo 3º del mismo, se ordena transferir del Ministerio del Interior a ese Ministerio los fondos atribuídos en todo concepto, y

Que se hallan a la fecha pendientes de pago los créditos del ejercicio 1942, cuyos expedientes se encuentran en trámite y cuyos fondos fueron retenidos al cerrarse dicho ejercicio, en virtud de la orden de Retención Nº 90, S. D. Nº 25.251 del 22 de febrero de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese del Ministerio del Interior (Orden de Retención Nº 90, S. D. 25.251|43), al Ministerio de Guerra, los siguientes créditos del ejercicio 1942 no utilizados hasta la fecha que se detallan en la planilla adjunta, provenientes de las siguientes partidas:

Ley Nº 12.778 - Presupuesto 1942 - Anexo "E", Inciso 23:

Item 9	Partida 1	$	1.490.—
„ 9	„ 2	„	744.15
„ 9	„ 4	„	16.371.50
„ 9	„ 5	„	233.61
„ 9	„ 9	„	8.332.49
„ 9	„ 10	„	3.400.—
C|E. Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil		„	23.866.50
Total		$	54.345.25

Art. 2º — La presente transferencia asciende a la suma de ($ 54.345.25 m|n.) cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Interior y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

RAMÍREZ. — Edelmiro J. Farrell. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger.

No haciendo lugar a un reclamo por indemnización

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

18.672|43. — Visto el presente expediente (S. Nº 17.397|43, D. G. P.) - S. 3110 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que D. Pablo Schneider y Dª Emma Viernickel de Schneider, en su carácter de padres de D. Edmundo Schneider, reclaman el pago de $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional), con sus intereses, costos y costas, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la muerte de éste, sufrida como consecuencia de las quemaduras que recibió mientras efectuaba reparaciones en el piso de algunas habitaciones del Hospital Militar Central, como dependiente de la Empresa "H. A. Dillinger y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada";

Que los recurrentes atribuyen el origen del siniestro a una chispa desprendida de uno de los ventiladores facilitados por el Hospital mencionado en calidad de préstamo, para secar las substancias empleadas en el trabajo;

Que la situación jurídica del Estado en el caso sería la de "comodante", que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2286 del Código Civil está exento de responsabilidad por los daños causados por la cosa prestada si no conoce sus vicios o defectos ocultos o si, conociéndolos, ha prevenido de ellos al comodatario;

Que mientras no se prueben estos extremos, es improcedente toda reclamación contra el Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º — Repóngase el sellado, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General del Personal.

RAMÍREZ
EDELMIRO J. FARRELL

Autorizando a la Dirección General de Ingenieros, para iniciar juicio de expropiación contra la Municipalidad de Quilmes (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, 15 de enero de 1944.

770|44. — Visto el expediente letra A. Nº [illegible] (C. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 11.276, del 1º de noviembre de 1943, declara de utilidad pública y por tanto expropiables los terrenos que sean necesarios para el establecimiento de aeródromos, como así también, a los ya establecidos que sean necesarios pasen a propiedad del Estado;

Que en esta última situación se encuentra el aeródromo de Quilmes, propiedad de la Municipalidad del mismo nombre, cuyo dominio es imprescindible lograr por el Estado Nacional, a fin de hacer factible la adquisición de los talleres y otras instalaciones fijas existentes en el mismo, propiedad de la actual Compañía Cruzeiro do Sul, cuya compra se tramita por separado, conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 129.846, del 8 de septiembre de 1942;

Que con la expropiación mencionada se atenderá una urgente necesidad aeronáutica relacionada con la defensa nacional, la que sólo puede ser satisfecha por vía de expropiación, teniendo en cuenta que actualmente la Municipalidad de Quilmes, propietaria del inmueble, carece de los órganos que puedan disponer voluntariamente de su patrimonio privado;

Que la circunstancia de que el bien forme parte del patrimonio de un ente de derecho público, como es la Municipalidad, no contraría la procedencia de la expropiación, que se justifica teniendo en cuenta el predominio de un interés público general, nacional en este caso, por su extensión, frente a un interés local como es el Municipal al que eventualmente, podría afectarse,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para iniciar juicio de expropiación contra la Municipalidad de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), o quien resulte propietario de la superficie de tierra que se declara de utilidad pública de 1.000 x 1.250 metros, sobre la cual se encuentra instalado el aeródromo del mismo nombre, ubicado en las proximidades de la Avenida Otamendi y calle Sarrazate; y cuyos linderos al N. E., son: el vivero Municipal; al S. E.: terrenos que pertenecieron a la Compañía de Tranvías de Quilmes y al N. O. y S. O., con más terreno municipal.

Art. 2º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Legales), por intermedio del señor Fiscal correspondiente, iniciará el juicio de expropiación pertinente, debiendo el Ministerio de Guerra (Comando de Aviación del Ejército), poner a disposición del señor Procurador del Tesoro, todos los antecedentes necesarios, como así también, los fondos que se requieran a los efectos de la acción referida.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán al anexo que fije el Ministerio de Guerra.

Art. 4º — Desígnase al señor Director General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en la tramitación de dicho juicio, tome posesión, acepte y suscriba escrituras y realice todos los actos y operaciones inherentes a los fines antes mencionados. A tales efectos la Escribanía General de la Nación extenderá el poder correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, a sus efectos.

RAMÍREZ
EDELMIRO J. FARRELL

Ministerio de Obras Públicas

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Aprobando inversiones por envío de ofrendas florales. — Importe $ 200 y 120 m|n.

Señor Ministro:

En mi concepto, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado puede adherirse a los duelos de significación nacional o relacionados con personas vinculadas directa o indirectamente con el ejercicio del comercio o industria que explota, por estar comprendido dentro de las atribuciones por así decir implícitas contenidas en su estatuto orgánico desde que, va de suyo, no es de dable pensar que el legislador llegue hasta legislar el detalle que involucra este acto.

Por ello y con respecto al acto en sí mismo considerado, conceptúo lógica su realización.

En lo que atañe a la imputación, no conozco los detalles de la cuenta ni menos si existe en la misma determinación de los gastos comunes a distribuir, por lo que, para mejor dictaminar ruego a V. E. quiera servirse requerir opinión al Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943. B. Velar Irigoyen, Procurador del Tesoro.

Señor Ministro:

Atento a lo informado a fojas 12 por los FF. CC. del Estado, soy de opinión que nada se opone a la aprobación del presente gasto.

Enero 11 de 1944. — B. Velar Irigoyen, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, 27 de enero de 1944.

1.610|44. — Exptes. Nos. 12.919 y 13.734|943, agregados sin acumular. — Atento a lo actuado, considerándose que la ley orgánica de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado número 6.757, al acordarle una autonomía administrativa y regímenes económico-financieros propios, la capacita para adoptar decisiones y atender erogaciones eventuales de la índole de las a que se refieren las presentes actuaciones; atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (fs. 9 y 14) y de acuerdo con lo expresado por el Ministerio de Hacienda (fs. 11) y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 10 y 14 vta.);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse, con el concepto que se deja expresado, los gastos que por valor de doscientos y ciento veinte pesos moneda nacional ($ 200, y 120 m|n.) ha realizado la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, con motivo de los homenajes rendidos al ex Vicepresidente de la Nación, Contraalmirante Sabá H. Sueyro y al ex Gerente de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, don Donald Mac Rae, en ocasión de su fallecimiento, como así también las imputaciones fijadas a aquéllos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y vuelva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

FF. CC. del Estado. — Línea de Retiro a Tucumán. — Cesión de terr. a Direc. G.al. de Fab. Militares. — Se autoriza.

Buenos Aires, 27 de enero de 1944.

1.613|44. — Expte.: 124.612-1943. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado da cuenta de que, a pedido de la Dirección General de Fabricaciones Militares, del Ministerio de Guerra, ha dispuesto ceder una fracción de terreno de una superficie de 27 hs., 25 ás, 30 ctreas., 20 dm.², ubicada entre los Kms. números 519.657,95 y 520.956,95 —línea de Retiro a Tucumán—, que se indica en el plano N.º 5024|0, manifestando al propio tiempo que su costo de origen es de veintinueve mil ochocientos veintinueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 29.829,36 m|n.) y que reservará una extención de 50 m. de ancho por 1.299 m. de largo, lindera a la zona de vía en previsión de futuras necesidades, y pidiendo la pertinente autorización.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 3 vuelta);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que, de acuerdo con el plano N.º 5024|0, que se aprueba, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6a. del Decreto N.º [illegible] de fecha 27 de enero de [illegible], realice la cesión del terreno de que se trata, debiendo la citada Repartición formular un crédito a cuenta Capital por el importe total del costo de origen del referido inmueble, conforme lo dispone el decreto antes aludido.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

Ferrocarril O. de Bs. As. — Retiro de cables de extra alta tensión y otro telefónico instalados en el costado Oeste del Dique IV, del Puerto de la Capital. — Se autoriza.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1942.

115.259. — 626. — Expte. 2042-F-941. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para proceder al retiro de dos cables de extra alta tensión y otro telefónico, instalados en el costado oeste del Dique IV del Puerto de la Capital, dejando subsistente uno telefónico, de acuerdo al plano L. D. 400|22 que eleva para su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que la División General de Navegación y Puertos, informa a fojas 10 que a su juicio no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa recurrente y siempre que se comprometa a dejar en buenas condiciones el terreno que remueva con tal motivo;

Que la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 13, adhiere a lo informado por la repartición ante mencionada, agregando que la Empresa deberá acreditar a Capital el valor de origen de las instalaciones retiradas, e indicar el crédito que corresponde a Renovación por el material devuelto a Almacenes, y

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que con sujeción a las condiciones arriba indicadas, proceda al retiro de los cables de que se trata de acuerdo al plano número L. D. 400|22, que se aprueba.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

F. C. Oeste de Buenos Aires. — Puerto de la Capital, calles Cangallo y Tucumán. — Autorizándola a retirar los cables de extra alta tensión y uno telefónico, de conformidad con los documentos elevados, que se aprueban; anúlase plano Nº L. D. 400|22.

Buenos Aires, 27 de enero de 1944.

1.617|44. — Expte. 124.538-1943. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos (fs. 37) y Ferrocarriles (fojas 38),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que con sujeción a las condiciones estipuladas en el exordio del Decreto número 115.259 de fecha 10 de marzo de 1942 (fs. 14), proceda a retirar dos (2) cables de extra alta tensión y uno (1) telefónico de 8 pares que tiene instalados en la zona del Puerto de la Capital, entre la boca del túnel de cargas y la Sub-Usina Retiro del Ferrocarril Central Argentino (calles Cangallo y Tucumán), de conformidad con el plano número L. D. 568|22, la memoria descriptiva y presupuesto de máxima presentados, que se aprueban, de-

jándose establecido que éste último está sujeto a las rectificaciones que arroje la liquidación final al practicarse el estudio correspondiente y anúlase asimismo al plano número L. D. 400|22 aprobado por el precitado Decreto número 115.259 de fojas 14.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Disponiendo rebaja de categoría de un obrero ferroviario, por seis meses, por inconducta.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10.822|43. — ... — Expte. ...449|1943. — Visto este expediente; atento a que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas solicita se rebaje, por inconducta, a la categoría de cambista, al actual capataz cambista de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Ricardo Rodríguez; y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21 del escalafón que rige para el personal ... ferroviario de la expresada dependencia;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.º — El actual capataz cambista de la mencionada Repartición, don Ricardo Rodríguez (Cl. 1889, D. M. 1, matrícula Ind. 63.035), revistará por el término de seis meses en la categoría de cambista, con el sueldo de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 4.º, ítem 2, partida 2 del presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

RAMÍREZ
ISMAEL F. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Reduciendo plazo, medida disciplinaria impuesta a un obrero ferroviario escalafonado.

Buenos Aires, 31 de enero de 1944.

1.93|44. — Expte. 6...-944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas con motivo de la gestión promovida a fojas 1 por la Sociedad Unión Ferroviaria a fin de que se reduzca el plazo de la sanción disciplinaria impuesta al capataz cambista don Ricardo Rodríguez, por Decreto número 10822|43 de fecha 8 de octubre ppdo., (copia a fojas 3), que dispuso su rebaja de categoría a la de cambista por el término de seis meses; y

Teniendo en cuenta que dicho pedido se inspira en el propósito de que esa medida no incida en el cómputo del haber jubilatorio del obrero de que se trata, cuya jubilación se halla en trámite; como asimismo; lo informado precedentemente por la citada Dirección General con respecto al buen comportamiento y contracción que observa actualmente en el desempeño de sus tareas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Redúcese a tres (3) meses la rebaja de categoría impuesta al actual cambista de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Ricardo Rodríguez (Cl. 1889, D. M. 1, matrícula 63.035), quien ocupará nuevamente el puesto de capataz cambista, con el sueldo de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245. m|n.), imputado al Anexo I, inciso 4.º, ítem 2, partida 2 del presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, archívese.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

FF. CC. del Estado. — Est. Tilcara (Provincia de Jujuy). — Cesión terreno a Direc. Gral. de Vialidad Nacional. — Se autoriza.

Buenos Aires, enero 31 de 1944.

1.932|44. — Expte.: 126.089-1943. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado da cuenta de que la Administración General de Vialidad Nacional le ha solicitado la cesión de una fracción de terreno de 6.781,38 mts.² de superficie ubicada en las inmediaciones de la estación Tilcara (Provincia de Jujuy), que indica en el plano corriente a fs. 2, con destino a la apertura de la Ruta N.º 9, a su conservación y a la instalación de un puesto caminero, manifestando al propio tiempo que su costo de origen es de ciento treinta y cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (pesos 135,63 m|n.) y pidiendo a tal efecto la pertinente autorización;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs 4);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que, de acuerdo con el plano corriente a fs. 2, que se aprueba, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6a. del Decreto Nro. 124.528 de fecha 27 de enero de 1938, proceda a la cesión del terreno de que se trata, debiendo la citada Repartición formular un crédito a cuenta Capital por la suma de ciento treinta y cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 135,63 m|n.), costo de origen del referido inmueble, conforme lo dispone el decreto antes aludido.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Jujuy y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Irrigación. — Obras en el Río San Juan

Buenos Aires, 13 julio 1943.

2.453. — 1.827. — Expte. N.º 147.414-1942. — Vistas estas actuaciones; y

Resultando:

Que por Decreto número 106.066 del 18 de mayo de 1937 se aprobaron proyecto y presupuesto, este último importe de pesos 514.200 moneda nacional, relativos a obras de desagüe de una amplia zona sobre la margen izquierda del río San Juan;

Que entre los trabajos previstos figura la ejecución de un colector "A", que se lleva a cabo ensanchando un cauce excavado anteriormente por la Provincia y cruza la línea Serrezuela-San Juan, de los Ferrocarriles del Estado, a la altura de la progresiva 908, 517 de la ..., donde existe una alcantarilla que resulta insuficiente para la capacidad de conducción del nuevo colector, por lo que debe ser reemplazada;

Que al confeccionarse aquel presupuesto se previó el reemplazo de dicha obra de cruce, justipreciándose en la suma de pesos ... moneda nacional (fs. 20), suma ésta que se redujo a la de pesos 4.000 moneda nacional al formularse el presupuesto, cómputo métrico y planos de detalle en oportunidad en que se iniciaron los trabajos generales;

Que la Dirección General de Irrigación estima conveniente que estos trabajos sean realizados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a tal efecto solicitó a la misma por nota número ... (fs. ...), que le hiciera saber si estaba dispuesta a ejecutar la obra en la forma proyectada o con las modificaciones que creyese convenientes, en respuesta a lo cual esta última manifestó su conformidad pero proponiendo modificaciones al proyecto correspondiente, las cuales hacen ascender el costo de los trabajos a la suma de pesos 9.974,63 moneda nacional, según el presupuesto corriente a fojas 11 ... y condiciona la iniciación al depósito previo en su Tesorería de la cantidad de pesos 2.948,63 moneda nacional, que, con la de pesos 29 moneda nacional ya ingresada por la Repartición solicitante con recursos de su Caja Chica para cubrir gastos de estudio y oficina, completa el total presupuesto; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 24).

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto importe de nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 9.774,33 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que encomiende de la realización de las obras de que se trata a la Administración de los Ferrocarriles del Estado dentro de la suma presupuesta.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que formule orden de pago a favor de dicha Administración, por la suma de nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 9.9449,63 m|n.) con cargo al Anexo A, Inciso 2.º, Partida 7.º del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y a los efectos determinados precedentemente pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; fecho a la de Irrigación a sus efectos.

RAMÍREZ
ISMAEL F. GALÍNDEZ

Adm. Gral. de los FF. CC. Estado. — Prog. 908 317, A. 2 (F. C. C. N. A) construcción alcantarillas solicitada por Direc. Gral. Irrigación. — Aprob. documentos, (costo de las obras pesos 9.974,63) m|n.

Buenos Aires, enero 31 de 1944.

1.... |44. — Expte. ...-1943. — Visto este expediente por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el plano número 43271 y la memoria descriptiva de conformidad con los cuales y en orden a la urgencia con que era requerida, procedió a la construcción de una alcantarilla para cruce del canal colector de desagüe en la progresiva Km. 908-317 A.2 del Ferrocarril Central Norte Argentino, a pedido y por cuenta de la Dirección General de Irrigación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fojas 6);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el plano número 43271 y la memoria descriptiva presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de una alcantarilla, cuya permanencia se autoriza con carácter precario, dejándose establecido que el importe de nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ m|n) 9.974,63) a que asciende el costo de dichas obras, —aprobado por Decreto número 2453 de fecha 13 de julio de 1943— se atenderá con los fondos entregados oportunamente a la citada Administración.

Art. ... — Comuníquese, publíquese y ... conocimiento de la Dirección General ... fecho, vuelva a la de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

Dispónense ascensos y nombramientos de personal en la Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1943.

9180|43. — 2578. — Expediente Nº 119.656-1943. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, con motivo de existir varios puestos vacantes por jubilación, renuncia y fallecimiento de empleados, solicita la promoción y nombramiento de diverso personal; que razones de servicio justifican una excepción al Decreto Nº 6.2... del 28 de junio de 1943 sobre economías y que se formulan teniendo en cuenta las aptitudes y antigüedad del personal propuesto;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la vacante de oficial mayor producida por renuncia del Ingº Dr. don Alberto de las Carreras con imputación al anexo I, inciso 6, ítem 1, del presupuesto en vigor al actual oficial 3º, Ingº don Juan Andrés Cameirone, Mat. 32.776, D. M. 1, Cl. 1897; en su reemplazo y con imputación a la Cuenta "Inspección Construcciones Ferrocarriles y Obras Particulares en Zonas Ferroviarias y Control de Básculas", al actual oficial 7º Ingº don Arístides J. Caiofré, Mat. 223.240, D. M. 2, Cl. 1909; en su reemplazo y con imputación al anexo I, inc 6, ítem 1, del presupuesto en vigor al actual oficial 9º Dr. don Osvaldo A. Garimaldi, Mat. ... D. M. 33, Cl. 1910; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar mayor don Alfredo E. Amaya, Mat. 190.142, D. M. 2, Cl. 1904; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar principal don Jorge P. Alvarez, Mat. 3.818.333, D. M. 61, Cl 1908, en su reemplazo y con la misma imputación al actual auxiliar 1º, don Juan Labat, Mat. 250.588, D. M. 2, Cl. 1902; en su reemplazo y con la misma imputación al actual auxiliar 4º don Carlos Alberto Martelli, Mat. 95.224, D. M. 1, Cl. 1910; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 6º don Osvaldo Gerardo Tavani, Mat. 306.625, D. M. 3, Cl. 1910; en su lugar con la misma imputación, nómbrase a don José Juan Aguirrebarrena, Mat. 403.076, D. M. 1, Cl 1918. — Asciéndese en la vacante de oficial 3º, producida por jubilación del Ingº don Abel P. González, con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor al actual oficial 5º Ingº don Manuel Pedro Bertolotti, Mat. 481.571, D. M. 1, Cl. 1900; en su reemplazo con la misma imputación al actual oficial 9º Ingº don Lino Camaño, Mat. 361.944, D. M. 3, Cl. 1912; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar principal don Amaro A. Arrayeta, Mat. 1.087.664, D. M 19, Cl. 1892; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 1º don Pedro Hernández, Mat. 2.163.629, D. M. 33, Cl. 1909; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 5º don Horacio Víctor Castro, Mat. 495.591, D. M. 4, Cl. 1906; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 4º don Luis G. Rodríguez Aybar, Mat. 3.405.405, D. M. 53, Cl. 1902; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 8º don Víctor Francisco Guido Buschmann, Mat. 557.840, D. M. 4, Cl. 1914; en su reemplazo con la misma imputación al actual ayudante principal don Enrique Martín Porres Coronado, Mat. 273.869, D. M. 2, Cl. 1918; en su reemplazo con la misma imputación a la actual Ayudante 2ª Sta. Ana Camila Ravera, Cédula de Identidad Nº 1.569.422; en su lugar y con la misma imputación nómbrase a don Roberto Omar Corallini, Mat. 4.213.424, D. M. 2, Cl. 1924. — Asciéndese en la vacante de oficial 6º producida por jubilación de don Arnaldo Pellomo, con imputación a los fondos del presupuesto de la Administración Nacional de Vialidad, al actual oficial 7º don Vicente M. Calégno, Mat. 2.333.473, D. M. 36, Cl. 1894; en su reemplazo con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor, al actual oficial 8º Ingº don Aldo Cartocci, Mat. 461.417, D. M. 4, Clase 1905; en su reemplazo con la misma imputación, al actual oficial 9º, don Eduardo Cayetano Uslenghi, Mat. 489.433, D. M. 4, Cl. 1892; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar principal Ingº don Aníbal Hernán Carvalló, Mat. 247.698, D. M. 2, Cl. 1911; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 1º don Francisco Rodolfo Lagerén, Mat. 433.069, D. M. 4, Cl. 1907; en su reemplazo con imputación a los fondos del presupuesto de la Administración Nacional de Vialidad, asciéndese al auxiliar 4º don Luis Peyregne, Mat. 491.011, D. M. 4, Cl. 1899; en su lugar con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor, nómbrase a don Freddy Lego Pasqués, Mat. 806.164, D. M. 16, Cl. 1915. — Asciéndese en la vacante de oficial 9º producida por fallecimiento del Sr. Federico Costanti con imputación a la Cuenta "Inspección Construcciones Ferrocarriles y Obras Particulares en Zonas Ferroviarias y Control de Básculas", al actual Auxiliar 1º Ingº don César Tagliani, M. 541.237, D. M. 4, Cl. 1912; en su lugar con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor, nómbrase al Contador Nacional Juan Carlos Traverso Laclau, Mat. 137.020, D. M. 1, Cl. 1915. — Asciéndese en la vacante de oficial 9º producida por jubilación del Sr. Antonio Oporto Dolz, con imputación a la Cuenta "Inspección Construcciones Ferrocarriles y Obras Particulares en Zonas Ferroviarias y Control Básculas" al actual auxiliar principal don Luis Carlos Matto, Mat. 2.333.931, D. M. 36, Cl. 1892; en su reemplazo con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor, al actual auxiliar 1º



Contador Nacional Rafael Domingo Bustamante, Mat. 821.006, D. M. 68, Cl. 1910; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 5º don Alberto José Bianchi, Mat. 1.4[illegible], D. M. 2, Cl. 1897; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 8º Horacio Domingo Rolla, Mat. 0.497.519, D. M. 1, Cl. 1918; en su reemplazo con la misma imputación al actual ayudante principal don Jorge Marcelo Chavín, Mat. 1.660.361, D. M. 1, Cl. 1920; en su reemplazo con la misma imputación al actual ayudante 2º don Guillermo Fernando Mejía, Mat. 1.735.214, D. M. 2, Cl. 1922; en su lugar con la misma imputación, nómbrase a don Juan Antonio Miaguolicle, Mat. 0.422.308, D. M. 2, Cl. 1919. — Asciéndese en la vacante de oficial 9º producida por jubilación del Sr. Antonio Boggio con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor al actual auxiliar principal Ingº don José Carlos Bonvicino, Mat. [illegible], D. M. 1, Cl. 1904; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 1º don Alberto Blas Bandino, Mat. 3.213.[illegible], D. M. 60, Cl. 1910; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 4º Ingº Mario Stoff, Mat. 500.650, D. M. 3, Cl. 1905; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 5º don Roberto Esteban Liporace, Mat. 1.405.077, D. M. 66, Cl. 1916; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 6º don Carlos Alberto Boero, Matrícula 0.415.051, D. M. 1, Cl. 1919; en su lugar con la misma imputación, nómbrase a don Omar J. Fragoni, Mat. 1.747.277, D. M. 3, Cl. 1925. — Asciéndese en la vacante de oficial 9º producida por fallecimiento del Sr. Alberto Ibarra con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor al actual Auxiliar 1º Ingº don Manuel Rodríguez, Mat. 1.314.006, D. M. 15, Cl. 1915; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 5º don Néstor Adolfo Valarché, Mat. 256.612, D. M. 2, Cl. 1913; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 6º don Lorenzo Armando Daniel Ramos, Mat. 1.122.573, D. M. 19, Cl. 1913; en su reemplazo con la misma imputación al actual ayudante 2º don Atilio Jorge Amoroso Copello, Mat. 0.442.650, D. M. 4, Cl. 1919; en su lugar con la misma imputación, nómbrase a don Alberto Antonio Novo, Mat. 1.800.348, D. M. 4, Cl. 1921. — Asciéndese en la vacante de oficial 9º producida por renuncia del Sr. Natalio Marzorati con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor, al actual auxiliar principal don Osvaldo Francisco Bussio, Mat. 480.406, D. M. 4, 1901; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 1º don Jorge Edmundo Capdevilla, Mat. 33.896, D. M. 1, Cl. 1908; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 3º Dr. don José Scutiechio, Mat. 805.997, D. M. 68, Cl. 1905; en su reemplazo con la misma imputación al actual Auxiliar 4º don Carlos Domínguez, Mat. 3.191.550, D. M. 50, Cl. 1911; en su lugar con la misma imputación, nómbrase a don Carlos Armando Bianchi, Mat. 2.048.940, D. M. 32, Cl. 1894. — Asciéndese en la vacante de auxiliar principal, producida por fallecimiento del Arq. Enrique A. Bignone, con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor, al actual auxiliar 1º César Pampliega Díaz, Mat. 38.114, D. M. 1, Cl. 1893; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 6º Agrim. Juan Vázquez, Mat. 1.908.075, D. M. 15, Cl. 1917; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 8º don Eduardo Luis Lovadina, Mat. 0.445.873, D. M. 4, Cl. 1920; en su reemplazo con la misma imputación a la actual Ayudante 2º Srta. Celia Argentina Moreno, Cédula de Identidad Nº 2.075.568; en su lugar con la misma imputación, nómbrase a don Ramón Vicente Hugo Cabot, Mat. 402.999, D. M. 1, Cl. 1908. — Asciéndese en la vacante de oficial 9º producida por jubilación del Sr. Enrique Espinosa, con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor, al actual auxiliar 1º Ingº Nicolás León Póverene, Mat. 272.861, D. M. 2, Cl. 1918; en su lugar con la misma imputación, nómbrase a don Alberto Carlos Bertolini, Mat. 682.750, D. M. 14, Cl. 1908. — Asciéndese en la vacante de auxiliar principal, producida por jubilación del Sr. Joaquín H. Riera, con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor, al actual auxiliar 1º don Federico J. Verdier, Mat. 309.362, D. M. 3, Cl. 1907; en su reemplazo con la misma imputación nómbrase al Arquitecto Antonio Angel Ventafridda, Matrícula 303.554, D. M. 3, Cl. 1901. — Asciéndese en la vacante de oficial mayor, producida por renuncia del Ingº don Lucio A. Hasperué, con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor, al actual oficial 5º Ingº don Antonio José Parma, Mat. 480.240, D. M. 4, Cl. 1896; en su reemplazo con la misma imputación al actual oficial 5º Ingº don Julio del Pino, Mat. 213.965, D. M. 2, Cl. 1904; en su reemplazo con imputación a los fondos del presupuesto de la Administración Nacional de Vialidad, asciéndese al actual oficial 9º Ingº don Ignacio Castorina, Mat. 2.179, D. M. 1, Cl. 1903; en su reemplazo con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor, al actual auxiliar principal Agrim. don Alberto Roberto Leoncio Milan, Mat. 35.508, D. M. 1, Cl. 1902; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 1º don Raúl Domingo Gramajo, Mat. 1.510.765, D. M. 26, Cl. 1895; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 4º don Domingo Washington José Russier, Mat. 109.036, D. M. 1, Cl. 1911; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 6º don Ramón Olegario Lapido, Mat. 509.763, D. M. 4, Cl. 1897; en su lugar con la misma imputación nómbrase a don Roberto Francisco Zimmermann Resta, Mat. 91.888, D. M. 1, Cl. 1902. — Asciéndese en la vacante de oficial mayor producida por jubilación del Sr. Antonio J. Fradua, con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor, al actual oficial 5º don Eduardo Francisco José Lorenzo Lovadina, Mat. 803.655, D. M. 68, Cl. 1886; en su reemplazo con la misma imputación al actual oficial 5º don Eduardo R. Zanocchi, Mat. 804.937, D. M. 68, Cl. 1901; en su reemplazo con la misma imputación al actual oficial 7º don Humberto Luis Alejandro Rotta, Mat. 6.782, D. M. 1, Cl. 1891; en su reemplazo con la misma imputación al actual oficial 9º Ingº don Eduardo Massaferro, Mat. 221.236; D. M. 2, Cl. 1895; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar principal Ingº don José Celdeiro Ricoy, Mat. 29.903, D. M. 1, Cl. 1910; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 1º don Pedro Eduardo Varney, Mat. 1.397.305, D. M. 24, Cl. 1908; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 4º don Humberto E. Giovanelli, Mat. 553.234, D. M. 4, Cl. 1914; en su reemplazo con la misma imputación a la actual auxiliar 5º Srta. Inés Bolchetta, Cédula de Identidad Nº 499.974; en su reemplazo con la misma imputación a la actual auxiliar 6º Sta. Sebastiana Marcos, Cédula de Identidad Nº 1.261.643; en su reemplazo con la misma imputación al actual Ayudante 2º don Alberto Perdomo, Mat. 150.585, D. M. 1, Cl. 1917; en su lugar con la misma imputación nómbrase a don Alberto Benjamín Figueroa, Matrícula 4.214.577, D. M. 2, Cl. 1924. — Asciéndese en la vacante de oficial 3º producida por jubilación del Ingº José A. H. Sampietro al actual oficial 5º Ingº don Pedro Pablo Martín, Mat. 300.394, D. M. 3, Cl. 1902; en su reemplazo con la misma imputación al actual oficial 9º Ingº don Ricardo Antonio Ogaeta, Mat. 455.201, D. M. 4, Cl. 1907; en su reemplazo y con imputación a la Cuenta "Inspección Construcciones Ferroviarias y Obras Particulares en Zonas Ferroviarias y Control de Básculas", al actual auxiliar principal don Carlos Alberto Weiskal, Mat. 2.349.710, D. M. 36, Cl. 1903; en su reemplazo con imputación al anexo I, inciso 6, ítem 1, del presupuesto en vigor, al actual auxiliar 1º don Luis Julio Antonio José Ferraris, Mat. 48.692, D. M. 17, Cl. 1907; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 2º don Corinto Boggio, Mat. 199.799, D. M. 2, Cl. 1894; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 3º don Eleo- Remigio González, Mat. 1.055.503, D. M. 19, Cl. 1899; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 4º don Esteban José Clérico, Mat. 32.845, D. M. 1, Cl. 1898. — Asciéndese en la vacante de auxiliar 1º, producida por jubilación del Sr. Luis E. Verbauwen, con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor, al actual auxiliar 4º Agrim. Guillermo Carlos Edo, Mat. 0.418.324, D. M. 2, Cl. 1913; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 5º don Pedro Fortnoy, Mat. 552.630, D. M. 4, Cl. 1914; en su reemplazo con la misma imputación al actual auxiliar 8º don Gustavo Román Castellanos, Mat. 821.501, D. M. 68, Cl. 1911; en su reemplazo con imputación a los fondos del presupuesto de la Administración Nacional de Vialidad al actual ayudante 2º don Félix Osvaldo Volpe, Mat. 3.361.361, D. M. 3, Cl. 1917; en su reemplazo con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor, nómbrase a don Rolando Eulogio Dompé, Mat. 409.198, D. M. 4, Cl. 1896. — Asciéndese en la vacante de Auxiliar 5º, producida por fallecimiento del Sr. Ignacio J. Cesano, con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor, a la actual auxiliar 6º Sra. María Luisa Ottasona de Abbate, Cédula de Identidad Nº 1.647.906; en su reemplazo con imputación a los fondos del presupuesto de la Administración Nacional de Vialidad al actual Ayudante 2º Edgard de Luca, Mat. 1.721.502, D. M. 28, Cl. 1920; en su lugar con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor, nómbrase a don Roberto Manuel Fava, Mat. 308.297, D. M. 3, Cl. 1907. — Asciéndese en la vacante de auxiliar 6º producida por fallecimiento de la Sra. Fernanda Aguna, con imputación a los fondos del presupuesto de la Administración Nacional de Vialidad a la actual Auxiliar 8º Sra. Rosa Pareta de Martínez, Cédula de Identidad Nº 2.580.692; en su reemplazo con imputación al anexo I, inc. 6, ítem 1, del presupuesto en vigor, al actual ayudante principal don Jorge María Lascano, Mat. 1.728.907, D. M. 2, Cl. 1920; en su lugar con la misma imputación, nómbrase a la Sta. María Pilar Sonoza, Cédula de Identidad número 1.724.988. — Nómbrase en la vacante de auxiliar 8º, producida por jubilción de don Fracisco R. Nicolini y con imputción al anexo I, inc. 6, ítem 3, al actual Auxiliar 8º Leonardo E. Vardé, Mat. 252.564, D. M. 2, Cl. 1912; cuyos haberes se atendían con fondos de la Cuenta "Inspección Construcciones Ferrocarriles y Obras Particulares en Zonas Ferroviarias y Control de Básculas"; nómbrase Ayudante 6º (Mensajero) y con la misma imputación a don Fernando Juan Sánchez, Cédula de Identidad Nº 112.260 (Prov. Buenos Aires).

Art. 2º — Los ascensos y nombramientos de personal que se disponen por el presente decretos, son a partir de 1º de octubre del corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Ferrocarriles, archívese.

RAMÍREZ. — Ismael F. Galíndez. — Jorge A. Santamarina.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aclarando nombre de dos empleados promovidos por Decreto Nº 9180|43 del 20 de setiembre ppdo.

Buenos Aires, 31 de enero de 1944.

1934|44. — Expedientes Nros. 124726 y 128544-1943. — Vistos estos expedientes; y atento a lo expuesto por la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La promoción acordada por el Decreto Nº 9180|43 de fecha 20 de setiembre de 1943 a los empleados de la Dirección General de Ferrocarriles del expresado Departamento, don Manuel Rodríguez y don Jorge María Lascano, deben considerarse a favor de don Manuel José Rodríguez (Cl. 1915, D. M. 15, Mat. 1.314.006- y de don Jorge Mario Lascano (Cl. 1920, D. M. 2, Mat. 1.728.907), respectivamente, por ser éstos su verdaderos nombres.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Ferrocarriles, archívese.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales para los depósitos de la misma.

Buenos Aires, 22 Noviembre de 1943.

14.650|43. — 2889. — Expte. 41.783|1943. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de la licitación pública que ha realizado para la provisión de diversos materiales destinados a los depósitos de su Sección Suministros, los cuales fueron remitados por grupos en la siguiente forma:

Grupo 1: Caños de hierro fundido y centrifugado y piezas accesorias.

Grupo 2: Caños de plomo, estaño, chapas y lingotes de plomo.

Grupo 3: Conductores eléctricos desnudos, aislados y bajo plomo; interruptores a palanca y rotativos externos para embutir e interruptores a cartucho.

Grupo 4: Artefactos sanitarios.

Teniendo en cuenta:

Que la citada Dirección General manifiesta que del estudio efectuado de las propuestas presentadas surge la necesidad de adjudicar por renglones y a diferentes firmas a base de la conveniencia de las ofertas efectuadas;

Que, asimismo, dicha Repartición indica la ventaja de adquirir mayor cantidad de cañería de plomo y plomo en lingotes de la licitada a fin de atender con mayor eficacia los servicios de la misma por lo menos durante un año, por lo que se obtendría una economía apreciable de dinero ante la seguridad de un pronto aumento en los precios máximos de esos materiales, adquisición que se realizará a los precios cotizados por las casas que resultaron adjudicatarias de dichos renglones; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 551 vta.) y por la Contaduría General de la Nación (fs. 552),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que la misma trata y las casas y a los precios que a continuación se detalla:

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "TAMET"

Grupo 1. — Renglones Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 (parcial de 100 para completar renglón) 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46 (25 para completar renglón 47, 48, 49, 50, 51 (parcial de 25, para completar renglón) 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 83 (parcial de 25, para completar renglón.) Importe $ 52.937.75 m|n.

Cía. Platense de Electricidad, Siemmens Schuckert S. A.

Grupo 3. — Renglones Nros. 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 30, 32, 33. — Importe $ 35.030.85 m|n.

AEG. Compañía Argentina de Eletricidad Sociedad Anónima

Grupo 3. — Renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 7, 13, 14, 21. — Importe pesos 29.022.85 m|n.

Angeleri, Jacuzzi y Cía.

Crupo 1. — Renglones Nos. 4 (100 para completar renglón) 13, (100 para completar renglón) 14 (100 para comple-

tar reglón) 19, 20, 24, 25, 46, (25 para completar renglón) 51, (25 para completar renglón) 57, (56 para completar renglón) 82, (30 para completar renglón), 83, (25 para completar renglón). — Importe $ 3.747.55 m|n.

Grupo 2. — Renglones Nros. 23, 24, 25. — Importe $ [illegible].50 moneda nacional.

Grupo 4. — Renglones Nros. 5, 6, 10, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 36, 37. — Importe $ 19.506.75 moneda nacional.

Elaboración General del Plomo S. A.

Grupo 2. — Renglones Nros. 3 (fracción de 2.241.000 kgs.), 4 (fracción de 1.557.400 kgs.), 5 (fracción de 1.186.700 kgs.), 13, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 26. — Importe $ 10 554.03 moneda nacional.

Hasenclever y Cía.

Grupo 4. — Renglones Nros. 25, 26, 27, 28, 33. — Importe $ 17.407 moneda nacional.

Ricagno Hermanos y Cía.

Grupo 1. — Renglones números 45, 57 (parcial de 50, para completar renglón) 82 (parcial de 30, para completar renglón). — Importe $ 908.50 moneda nacional.

Grupo 2. — Renglón Nro. 15. — Importe $ 2.050 moneda nacional.

Grupo 4. — Renglones Nros. 1, 2, 4, 7, 8, 9. — Importe pesos 9.243.70 moneda nacional.

National Lead Co., S. A.

Grupo 2. — Renglones Nros. 1 (fracción de 288,200 kgs.), 2 (fracción de 2.174.500 kgs.), 6 fracción de 1.732.200 kgs.), 7, 8, 9, 10, 12 y 27. — Importe pesos 10.636.14 m|nacional.

Hierromat S. A.

Grupo 1. — Renglones Nros. 76, 77. — Importe pesos 4.510. moneda nacional.

Grupo 2. — Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, por menor precio y parcialmente por las cantidades cotizadas. — Importe pesos 5.320 moneda nacional.

Grupo 4. — Renglones Nros. 3, [illegible] — Importe pesos 6.739.20 moneda nacional.

Gibelli y Cía. E. G.

Grupo 1. — Renglones Nros. 4 (parcial de 500, para completar renglón), 44, 74, 81, 84, 86. — Importe pesos 6.398 m|nacional.

Agar, Cross y Cía.

Grupo 4. — Renglones Nros. 11, 13, 19, 29, 30, 31, 32, 34, 35, — Importe pesos 5.819.50 m|nacional.

Fábrica de Válvulas de Bronce S. A.

D. A. de Daniel Rubinstein

Grupo 2. — Renglones Nros. 20, 21, — Importe pesos 5.275 moneda nacional.

Cía. Sudamericana de Teléfonos, L. M. Ericsson, S. A.

Grupo 3. — Renglones Nros. 28, 29 y alternativa segunda ítem 31. — Importe pesos 4.574 m|nacional.

H. Hennenquin y Cía.

Grupo 3. — Renglones Nros. 26, 27. — Importe pesos 3.605 moneda nacional.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, los contratos celebrados por la Dirección General de Arquitectura con las firmas adjudicatarias por importes mayores de $ 5.000 m|n., debiendo el correspondiente a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "TAMET", ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno.

Art. 3.° — Autorízase a la citada Dirección General para adquirir mayor cantidad de plomo y plomo en lingotes de las casas y por los precios siguientes:

Elaboración General del Plomo S. A.

Grupo 2. — Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, con 13.379.550 kgs. Importe pesos 7.492.54 moneda nacional.

National Lead Company, S. A.

Grupo 2. — Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 27, con 17.579.530 kgs. — Importe pesos 9.942.54 moneda nacional.

Art. 4.° — El importe total de (pesos 250.702.42 m|n.) doscientos cincuenta mil setecientos dos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente en el anexo "A", inciso 1.°, partida 8.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ. — R. A. Vago. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — B. Sueyro. — Diego I. Mason.

Dirección General de Arquitectura. — Suministros. — Provisión ampliatoria de plomo. — Se aprueban contratos celebrados con National Lead Co. S. A. y Elaboración General del Plomo.

Buenos Aires, 31 Enero de 1944.

1.928|44. — Expte. 47.200|1943. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva los adjuntos contratos que en virtud de la autorización acordada por el Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 14.650|43 del 22 de noviembre de 1943 (copia fs. 1|4), ha celebrado con las firmas National Lead Company S. A. y Elaboración General del Plomo S. A, para la provisión ampliatoria de cañerías de plomo y plomo en lingotes y tirones con destino a la Sección Suministros de su dependencia, y cuyos importes ascienden a $ 9.492.54 m|n., y $ 7.492.54 m|n., respectivamente, y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los adjuntos contratos celebrados entre la Dirección General de Arquitectura y las casas National Lead Company S. A. y Elaboración General del Plomo S. A. por importes de nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 9.492.54 m|n.) y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 7.492.54 m|n.), respectivamente.

Art. 2.° — Dichos importes se atenderán con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1943 en el Anexo "A", inciso 1.°, partida 8.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Res. — S. C. 37|44. — Visto que la Corte Suprema de la Nación, con fecha 25 de febrero de 1942, se ha pronunciado en el sentido de que no corresponde asignar renta presunta a inmuebles dados en comodato o préstamo de uso, y

Considerando que:

Ese criterio ha sido invocado en fallos posteriores de 1a. y 2da. instancia, en casos similares.

La Corte Suprema de la Nación funda su criterio en las razones dadas en el fallo de 1a. instancia, que establece que la ley fiscal 11.682 en ninguna de sus disposiciones ha previsto una renta presuntiva para los inmuebles dados en comodato o préstamo de uso, como expresamente lo ha hecho en el caso de la casa-habitación propia, usada por el contribuyente o de la renta presunta que atribuye en las ventas de inmuebles a mensualidades (Art. 19, Ley 11.682).

Tal concepto sentado fija, a juicio de este Consejo, un criterio interpretativo sobre la cuestión, por lo tanto es de buen orden administrativo así reconocerlo, y aceptarlo como tal.

Dicha aceptación implica también admitir como gastos del año, e imputar sobre otras rentas, los impuestos y gastos que correspondan a tales inmuebles.

Por ello y atento las facultades que le acuerda el Art. 3.° de la Ley 11.683, t. o., el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

A los efectos de la Ley 11.682, t. o., no se computará renta presunta en los casos de bienes inmuebles dados en comodato o préstamo de uso a terceros.

Los gastos e impuestos que irroguen tales bienes, serán deducibles impositivamente de las demás rentas del contribuyente.

Consejo, 27 de enero de 1944. — José P. Hernández, Presidente. — J. Honorio Moncla, Vicepresidente. — Luis Magnanini, Lucio E. Silva y Vicente Stábile. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Res. S. C. 36|944. — Vista la consulta formulada por la Secretaría de Trabajo y Previsión y lo informado por Gerencia sobre si corresponde o no eximir del pago del impuesto a los réditos las donaciones que se efectúan con destino a los damnificados por el terremoto de San Juan, y

Considerando que:

El art. 5.°, inc. f), de la Ley 11.682 (t. o.) declara exentas del gravamen a "las sumas que se donasen a entidades de beneficio público o de culto religioso que no persiguiesen fines lucrativos, reconocidas como tales por la Dirección..." y el inciso h) del art. 23.° admite el descuento en el balance fiscal de "las donaciones a los Fiscos Nacional, Provinciales o Municipales y a las instituciones reconocidas de beneficio público de la República.

El Gobierno de la Nación ha tomado a su cargo la misión de recolectar los fondos destinados a los damnificados por el terremoto de San Juan, siendo por lo tanto las donaciones efectuadas al Fisco Nacional, quien las administrará e invertirá del modo que estime más oportuno para cumplir con dicha finalidad.

Por ello, y atento las facultades que le acuerda el art. 3.° de la Ley 11.683 t. o., el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

Las donaciones que se efectúen con destino a los damnificados del terremoto de San Juan, estarán exentas del gravamen del impuesto a los réditos siempre que se entreguen al Gobierno Nacional o entidades autorizadas por éste a tal fin.

Consejo, 27 de enero de 1944. — José P. Hernández, Presidente. — J. Honorio Moncla, Vicepresidente. — Vicente Stábile. — Lucio E. Silva. — Luis Magnanini. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Res. S. C. 38|44. — Vista la propuesta elevada en el sentido de reglamentar la forma en que ha de hacerse efectiva la disposición establecida en el Decreto del Poder Ejecutivo N.° 18.233, de fecha 31 de diciembre de 1943, relativa a la aplicación de la tasa del 3 o|oo sobre las exportaciones contratadas en 1943 a realizarse en el 1er. semestre de 1944; y

Considerando que:

El referido decreto establece que la tasa anterior del 3 o|oo solo se aplicará a las exportaciones que se efectúen durante el primer semestre de 1944 que hayan sido contratadas, en documento público o privado, antes del 1.° de enero de 1944;

A los efectos del fiel cumplimiento de dicha disposición es indispensable adoptar normas de fiscalización en cuanto a la contratación y realización de tales, operaciones, en forma que la aplicación de la tasa referida se ajuste al propósito que inspira la excepción contenida en el decreto mencionado;

Por ello y lo dispuesto en el Art. 2.° de la Ley 11.683 (t. o.), el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

1.° A los fines de la aplicación de la tasa del 3 o|oo sobre las exportaciones en las condiciones establecidas por el Decreto N.° 18.233 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 31 de diciembre de 1943, las firmas a quienes alcance dicha disposición presentarán una declaración jurada en la que detallarán todas las operaciones de exportación a realizarse en el 1er. semestre de 1944, que hayan sido contratadas antes del 1.° de enero del corriente año.

2.° Fíjase a tal efecto un plazo único e improrrogable hasta el 15 de febrero de 1944.

Consejo, 27 de enero de 1944. — José P. Hernández, Presidente. — J. Honorio Moncla, Vicepresidente. — Luis Magnanini. — Lucio E. Silva. y Vicente Stábile. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto "Nuestra Señora del Pilar" de Curuzú Cuatiá (Corrientes). — Cancelando incorporación.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1944.

137. — E. 269. — Vista la nota de la Dirección del Instituto "Nuestra Señora del Pilar" de Curuzú Cuatiá (Corrientes), incorporado al Colegio Nacional de la misma ciudad, por la que renuncia a la incorporación acordada por resolución del 20 de septiembre de 1943, y atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Cancelar la incorporación de que disfruta el Instituto "Nuestra Señora del Pilar" de Curuzú Cuatiá (Corrientes) al Colegio Nacional de la misma ciudad.

Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, archívese.

G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común, en los Departamentos Pilcaniyeu y Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 210.586-1943.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología. — S|D. — Margarita P. de Muzzio, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle Alsina N.° 440, al Señor Director General, se presenta y dice: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de substancias minerales comprendidas en la primera y segunda categoría, excluyendo el petróleo, en terrenos abiertos e incultos, en el Distrito Minero Chiquinilleu. Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro, vengo a solicitar un permiso de cateo de dos mil hectáreas. — La zona a explorar es de las comprendidas de temporada, y se ubicará en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida el esquinero Nor-Oeste del lote 55, letra a, se medirán, 1.300 metros hacia el Norte; de ahí 5.000 metros hacia el Este; de ahí 4.000 metros hacia el Sur; de ahí 5.000 metros hacia el Oeste y de ahí 2.700 metros hacia el Norte, con lo que se vuelve al punto de partida, habiéndose delimitado un rectángulo de 4.000 metros en el sentido Norte-Sur y 5.000 metros en el sentido Este-Oeste, con un área de 2.000 hectáreas. — Dejo constancia que cuento con los medios suficientes para efectuar los trabajos. — Dígnese el señor Director

General proveer de conformidad a lo solicitado y hará justicia. — Fdo.: M. P. de Muzzio. — Recibido en mi Oficina, hoy once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez y siete horas veinticuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 1º de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Pilcaniyeu y Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 46 y 55 de la Sección IX de dicho territorio, de la manera siguiente: al Oeste una recta de dirección Norte-Sud y 4.600 metros de largo, cuyo extremo Norte se encuentra a 1.300 metros al Norte del vértice Noroeste del mencionado lote 55, al Sud, una recta de dirección Este Oeste y 5.000 metros de longitud; al Este, otra recta de rumbo Norte-Sud y al Norte una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define del modo siguiente: el primero es una recta de dirección Este-Oeste; el segundo es una recta de dirección Norte-Sud cuya prolongación hacia el Norte pasa por un punto A, que es el vértice Este de la propiedad de don Alberto López, y el tercero es una recta de dirección Este-Oeste, trazada por un punto situado a 12.000 metros al Sud del punto A, encerrando entre los límites descriptos una superficie de aproximadamente 770 hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 9 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Geólogo Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología.

e.3 feb.-Nº 14.289-v.14 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 8 de Febrero de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley Nº 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 739 — Expedientes Nros. 33|D|T|944-762|D|T|944-5515 Dto. 5|943-11.331 D|T|943. — 30 pilas secas de 3 volts. tipo "Hellesen" o similar, para teléfonos portátiles. — 1 plancha de pertinax de 315 x 350 x 20 mm. — 1 juego de cuños de acero a rodajas, grabados y templados con varias leyendas. — 100 pilas secas de 1 1|2 volts, 20|30 Amp.

Nº 740 — Expediente Nº 22.789 D|A|943. — 100 Kilogramos de Hierro "T" de 3,2 x 38,1 mm. (1|8" x 1 1|2"). — 5 globos esféricos de cristal tallado y esmerilado. — 1 plancha de micarta de 1 metro de largo x 0,50 m.

Nº 741 — Expedientes Nº 572 D|G|944. — 1089 D|A|944 — 20 cajas de matrices (Stencils) para mimeógrafo Cadam o Salvi. — 4 latas de medio litro neto c|una, de tinta para mimeógrafo.

Nº 742 — Expediente 1903 D|A|944.— 50 resmas de papel manifold, color amarillo, formato 58 x 92 ctms. de 8 kilos.

Nº 743 — Expediente Nº 3389 D|R|943. — 4 chapas murales de bronce fundido, modelo Nº 4, con varias inscripciones.

Nº 275 — G M. Expediente Nº 534 Dto. C|944. — 50 chapas de hierro esmaltadas.

La apertura de las propuestas, se realizará el 11 de febrero de 1944, a las 9 horas en la Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6, piso. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1944.

e.9 feb.-Nº L-241-v.10 feb.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Administración

INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION

Llámase a licitación pública, para el día 4 del mes de marzo del año 1944 a las 8,15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del 1er. semestre del año 1944, con destino al Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano Nº 124, 3.º piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Tienda y Ropería. — Medicamentos: drogas, etc. — Combustibles y Lubricantes. — Elementos Sección Experimental. — Librería, Papelería, etc. — Elementos para Divulgación. — Bazar, Ferretería, etc. — Reparación: conservación de muebles, etc. — Imprevistos y gastos no especificados.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1944. — El Director de Administración.

e.9 feb.-N. L-235-v.19 feb.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 resmas de papel, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, (expediente Nº 6142|43). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de marzo de 1944, a las 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Victoria Nº 386, Capital.

e.9 feb.-Nº L-248-v.14 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada Nº 25; ramo: madera y clavos; apertura: febrero 11; 10 horas (P. 22.718|43).

Licitación privada Nº 26; ramo: ventiladores eléctricos; apertura: febrero 14; 10 horas (F. 22.642|43).

Licitación privada Nº 27; ramo: arreglo de camión; apertura: febrero 14; 10,10 horas (G. 21.251|43).

Buenos Aires, 7 de febrero de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.9 feb.-Nº L-242-v.11 feb.

Licitación pública Nº 10

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 8 de febrero de 1944, para la adquisición de 2 calderas de baja presión, para quemar mezcla de fuel-oil y diessel-oil, con destino a la Penitenciaría Nacional.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2587, 4º piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1944, a las 10 y 40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.9 feb.-Nº L-2[illegible] feb.

Licitación pública Nº 11

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días y a partir del 8 de febrero de 1944, para la adquisición de un equipo electrobomba, con destino a la Escuela Hogar "Santa Rita", de San Isidro.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2587, 4º piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 28 de febrero de 1944, a las 10 y 30 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.9 feb.-Nº L-241-v.14 feb.

Licitación pública Nº 12

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 8 de febrero de 1944, para la adquisición de roble N. A., pino Paraná, carbón de coke, tornillos, pintura, papel de lija y otros elementos para la construcción de bancos escolares en los talleres de la Penitenciaría Nacional.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2587, 4 piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1944, a las 10 y 50 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.9 feb.-Nº L-245-v.14 feb.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría [illegible]

Expediente I-10.745-1943

Llámase a licitación privada para el día 11 de febrero del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

- 150 mts.² raulí de 1ra., sano y seco, sin manchas, de 0,025 x 0,25.
- 1,50 mts.² superf. raulí de 1ra., sano y seco, sin manchas, de mts. 0,038 x 0,25.
- 1 mts.² superf. raulí 1ra., sano y seco, sin manchas, de mts. 0,050 x 0,25.
- 3,50 mts.² superf. raulí 1ra., sano y seco, sin manchas, de mts. 0,075 x 0,25.
- 56 mts.² cedro paraguayo, sano y seco, de mts. 0,025 x 0,30 arriba.
- 2,50 mts.² superf. cedro paraguayo, sano y seco, de mts. 0,050 x 0,30.
- 40 mts.² pino paraná de 1ra., sano y seco, de mts. 0,025 x 0,30.
- 10 mts.² superf. pino paraná 1ra., sano y seco, de mts. 0,038 x 0,30.
- 1,50 mts.² superf. pino paraná 1ra., sano y seco, de mts. 0,050 x 0,30.
- 3 mts.² superf. pino paraná 1ra., sano y seco, de mts. 0,075 x 0,30.
- 8 mts.² pino paraná 1ra., sano y seco, de mts. 0,025 x 0,30, en tablas no menores de mts. 5,00 de largo cada una.
- 14 chapas terciadas de cedro 1ra., de mts. 2,00 x 1,22 y 0,005.
- 28 bulones de hierro, de mts. 0,080 x 0,008, para muebles desarmables.
- 4 bulones de hierro 7 x 75, comunes.
- 8 gruesas de tornillos de hierro p|madera, 16 x 15, c|plana.
- 1 gruesas de tornillos de hierro p|madera, 24 x 10, c|plana.
- 2 gruesas de tornillos de hierro p|madera, 21 x 10, c|plana.
- 3 gruesas de tornillos de hierro p|madera, 21 x 40, c|plana.
- 3 gruesas de tornillos de hierro p|21 x 35, c|plana.
- 2 gruesas de tornillos de hierro p|madera, 21 x 50, c|plana.
- ½ gruesa de tornillos de hierro p|madera, 21 x 60, c|plana.
- 3 gruesas de tornillos de hierro p|madera, 20 x 15, c|plana.
- 16 gruesas de tornillos de hierro p|madera, 20 x 20, c|plana.
- 3 gruesas de tornillos de hierro p|madera, 29 x 25, c|plana.
- ½ gruesa de tornillos de hierro p|madera, 18 x 20, c|redonda.
- 28 cerraduras de hierro comb. embutir, de mts. 0,040 x 0,040 de caja, derechas.
- 28 bocallaves de bronce empavonado, para las mismas.
- 14 pasadores de bronce, de embutir, de mts. 0,10 x 0,012.
- 28 mts. bisagra broncead p|piano, de mts. 0,018 de ancho.
- 9 ganchos de hierro empavonado, de mts. 0,11 de largo, p|percha.
- 9 ganchos de hierro empavonado, de mts. 0,17 de largo, p|percha.
- 12 madejas de esterilla N.º 3, para sillas, buena calidad.
- ½ kilo de clavos s|cabeza, 9 x 25.
- ½ kilo de clavos s|cabeza, 9 x 38.
- 7 kilos de cola de buena calidad.
- 2 kilos de gomalaca rubia, de buena calidad.
- 4 ½ kilos de anilina "Farbe", color caoba, al alcohol.
- 2 ½ kilos de anilina "Farbe", color nogal, al alcohol.
- 4 kilos nogalina en piedritas, buena calidad.

7 kilos piedra pómez en polvo, N.º O.
3 kilos sulfato de hierro en piedra.
4 kilos de pintura negra, en pasta.
2 tarros, de 3 kg. c/u., de pintura negra "Repolac", p/pizarrones.
22 litros de barniz carreage N.º 2, buena calidad.
12 litros de barniz bakelita negro verdoso.
1.5 litros de alcohol para lustrar, buena calidad.
11 litros de aceite de lino crudo.
18 litros de aceite de lino cocido.
50 litros de aguarrás "Pratt".
50 hojas de papel de lija N.º O, "Granulado".
175 hojas de papel de lija N.º 1½, "Granulado".
2 kilos de [illegible], [illegible], de 50 [illegible] aproximadamente.
2 kilos de [illegible], [illegible], de 40 [illegible] aproximadamente.
1 kilo de [illegible], de 25 [illegible] milímetros.
1.[illegible] kilos de hierro de fundición gris, proveniente de [illegible] de máquinas.
[illegible] kilos de carbón de coke inglés.
[illegible] kilos de tierra refractaria.
[illegible] kilos de plombagina negra.
[illegible] kilos de piedra caliza.

Se tomarán en consideración las propuestas que se realicen de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados en la [illegible] de Compras de la Penitenciaría [illegible], calle Las Heras 3[illegible], donde [illegible] retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1944. — El Secretario.

e.9 feb.-N.º 238-v.11 feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. [illegible] 151

LICITACION PUBLICA N.º 15

para el día 29 de Febrero de 1944

[illegible] (CORDOBA)

[illegible] 12 — Reparación e instalación de [illegible] batería para [illegible] en el [illegible] y [illegible] "General Paz". — (Depósito de garantía 1 o/o del monto de la propuesta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, de [illegible] número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Bell Ville, hasta el día 15 de Febrero inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlo a la expresada Dirección General [illegible] que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Febrero de 1944. — Eugenio D. [illegible], Teniente Coronel, Delegado.

e.9 feb.-N.º L-237-v.14 feb.

Ministerio de Agricultura

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Bartolomé Mitre 1690 - Capital

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para contratar la provisión de hasta 2.400 telares manuales desarmables, automáticos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Corporación, calle Bartolomé Mitre número 1690, Capital, donde se procederá a la apertura de las propuestas, el día jueves 9 de marzo de 1944, a las [illegible] horas. — Isidro José Mañá, contador-tesorero.

e.9 feb.-N.º 251-v.2 mar.

Llámase a licitación pública, por el término de 25 días, para contratar la provisión de hasta 5 camiones de un mínimo de 3 toneladas de carga útil.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Corporación, calle Bartolomé Mitre número 1690, Capital, donde se procederá a la apertura de las propuestas el día sábado 4 de marzo, a las 9 horas. — Isidro José Mañá, Contador-tesorero.

e.9 feb.-N.º 250-v.2 mar.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días para contratar la provisión de los siguientes implementos para telares manuales: 2.500 peines, 2.500 lanzaderas, 10.000 varillas para lizos, 25.000 canillas y 2.750.000 mallas o lizos.

El pliego de condiciones, al igual que las respectivas muestras se encuentran [illegible] cualquier día hábil de 8 a 12 y de 16 a 19 horas, en las oficinas de la Corporación, calle Bartolomé Mitre número 1690, Capital, [illegible] a la apertura de las propuestas el día viernes 3 de marzo de 1944, a las 8 horas. — Isidro José Mañá, Contador-tesorero.

e.9 feb.-N.º 249-v.2 mar.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación pública N.º 322

Expediente N.º 2406|1943

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de Febrero del año 1944, a las 9 horas para realizar los trabajos de ampliación en el refugio del cerro Catedral, Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe número 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General de Gobierno de la Nación y simultáneamente ante el señor Juez Letrado doctor Fernando Dupuy con asiento en Viedma F. C. S.; en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones y planos, podrán ser retirados en la División aludida todos los días hábiles de 8 a 11 horas; en el Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi destacada en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro). — Presupuesto de la obra pesos 20.081,65 m|n. — Ricardo J. J. Sampé, contador.

e.9 feb.-N.º 239-v.14 feb.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Silva a Cañadita $ 1.406.982,31.

Hasta el día 10 de marzo, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 16 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.9 feb.-N.º L-241-v.28 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don MANUEL ADOLFO FACAL. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Pro Secretario.

e.9 feb.-N.º 186-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex-empleado en la Caja Nacional de Ahorro Postal don ARTURO BLAYER. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Pro Secretario.

e.9 feb.-N.º 187-v. 11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don EDUARDO GUILLERMO RUIZ. Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Pro Secretario.

e.9 feb.-N.º 188-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex agente de la Policía de la Capital, don [illegible]. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Pro Secretario.

e.9 feb.-N.º 189-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don JUAN BARBAVECCHIA. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Pro Secretario.

e.9 feb.-N.º 190-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la ley 4349, los herederos del ex empleado de la Base Aeronaval de Santa Rosa (Ministerio de Marina) don [illegible] TOLOSA. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Pro Secretario.

e.9 feb.-N.º 191-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 los herederos de la ex maestra de la Escuela N.º 16 de Tucumán, doña MARIA ENCARNACION VALDEZ de SASSI. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Pro Secretario.

e.9 feb.-N.º 192-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 los herederos del ex empleado en la Dirección General de Ingenieros, don IGNACIO CASTRO. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1944. — El Pro Secretario.

e.9 feb.-N.º 193-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 los herederos del ex empleado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles don CARLOS ALBERTO PARDO. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1944. — El Pro Secretario.

e.9 feb.-N.º 194-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 los herederos del ex agente de la Policía de la Capital, don ANTONIO AGATIELLO. Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Pro Secretario.

e.9 feb.-N.º 195-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex oficial Inspector en la Policía de la Capital, don JESÚS DE PAZ — Buenos Aires, 3 de febrero de 1944. — El Pro Secretario.

e.9 feb.-N.º 196-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex-jubilado, Don [illegible]. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1944. — El Pro Secretario.

e.9 feb.-N.º 206-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don BAUDILIO GOMEZ. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Pro-Secretario.

e.9 feb.-N.º [illegible]-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos don [illegible]. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Pro Secretario.

e.9 feb.-N.º [illegible]-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don [illegible] BARBOSA. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Pro Secretario.

e.9 feb.-N.º 211-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don JUAN BAUTISTA ROMERO. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. El Pro Secretario.

e.9 feb.-N.º [illegible]-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la ley 4349 los herederos de la ex maestra de la Escuela N.º [illegible] del C. E. [illegible] doña [illegible] de BOTTO. — Buenos Aires, febrero 4 de 1944. — El Pro-Secretario.

e.9 feb.-N.º 208-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la ley 4349 los herederos del ex agente de Policía del Territorio Nacional de Los Andes, don JUAN ANGEL [illegible]. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Pro-Secretario.

e.9 feb.-N.º 209-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la ley 4349 los herederos del ex-empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don JUAN BAUCHI. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1944. — El Pro-Secretario.

e.9 feb.-N.º 210-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la ley 4349 los herederos del ex-empleado de la Policía de la Capital, don RODOLFO GALEANO. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Pro-Secretario.

e.9 feb.-N.º 211-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la ley 4349 los herederos del ex-empleado en el Juzgado Federal de La Plata N.º 2, don OSVALDO GARRIGA. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Pro-Secretario.

e.9 feb.-N.º 212-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en las Obras Sanitarias de la Nación don PRUDENCIO GÓMEZ. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-Nº 216.-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional don FRANCISCO [illegible]. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-Nº 217-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don PEDRO ELEODORO JUAN [illegible]. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-Nº 218-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don MANUEL LÓPEZ. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-Nº 219-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en la Bolsa de Comercio de San Juan, don JUAN TOMÁS [illegible]. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-Nº 220-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don [illegible]. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-Nº 221-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don [illegible] RODRÍGUEZ. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-Nº 222-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando Art. 51 Ley 4349, del ex empleado don [illegible] MARTÍNEZ. — Buenos Aires, Enero 25 de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-Nº 223-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando Art. 51, Ley 4349, del ex empleado don CÉSAR INDALECIO CHENAUT. — Buenos Aires, Enero 25 de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-Nº 224-v.11 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BLANCO PÉREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 31 de 1944. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.9 feb.-Nº 225-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VISITACIÓN ESCOBAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, febrero 1 de 1944. — Juan J. Babiani, gerente.

e.9 feb.-N.º 226-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DIONISIO QUINTEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, febrero 4 de 1944. — Juan J. Babiani, gerente.

e.9 feb.-Nº 227-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE VIRGINIO PALADINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, febrero 4 de 1944. — Juan J. Babiani, gerente.

e.9 feb.-Nº 228-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, febrero 4 de 1944. — Juan J. Babiani, gerente.

e.9 feb.-Nº 229-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex Directora infantil en la Escuela N.º 92 de La Rioja, doña RAMONA PASTORA LUNA de YUNES MORAD. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-N.º 197-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 los herederos del ex profesor en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos), don OSVALDO MARIO CALDERÓN. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-N.º 198-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 los herederos del ex empleado del Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", don LAVALLEJA RUBEN SOSA. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-N.º 199-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 los herederos del ex empleado de la Administración General de Contribución Territorial, don RICARDO MAQUIEIRA. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-N.º 200-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don SERVANDO ARMANDO GALLEGOS. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-N.º 201-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Arquitectura, don PEDRO PELLISSIER. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-N.º 202-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex marinero de la Prefectura Marítima, don CÉSAR SIMÓN IGARZABAL. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-N.º 203-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don ELÍAS MANDON. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-N.º 204-v.11 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex director Infantil de la Escuela N.º 2 del Neuquén, don EMILIO BUSTAMANTE. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.9 feb.-N.º 205-v.11 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSÉ MARÍA BERCOVICH o ARON BERCOVICH o ERCOVICH o JUAN LOBEUJO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro. — Buenos Aires, 31 de enero de 1944. — Enrique Casares (h.), secretario.

e.9 feb.-N.º 266-s|p.p.-v.16 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo GILBERTO JOSÉ CÁCERES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 27 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.9 feb.-N.º 268-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo WOLFGAN NUSSELER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.9 feb.-N.º 311-s|p.p.-v.16 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, a cargo interino Juz. Instrucción N.º 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EFTIN ZLATEFF y MANUEL CASANC, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 1.º de febrero de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.9 feb.-N.º 264-s|p.p.-v.16 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SATAN SCHIFF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1944. — Enrique Martínez Peña, secretario.

e.9 feb.-N.º 269-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Enero 29 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 feb.-N.º 261-s|p.p.-v.16 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANGEL MARIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.9 feb.-N.º 312-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ARMANDO VIDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 63. — Febrero 5 de 1944. — Roberto Darrieu, secretario.

e.9 feb.-N.º 335-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a MARGARITA ZARATE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, Enero 29 de 1944. — Raúl N. Gamboa, secretario.

e.9 feb.-N.º 00265-s|p.p.-v.16 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a ZACARIAS MONTOYA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 feb.-N.º 00367-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JESUS FELJOO o VIEYGA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1944. — Saúl Mussio, secretario.

e.9 feb.-N.º 00352-s|p.p.-v.16 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo, TOMAS GUILLERMO LOGGIAS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1944. — Julio Barberis, secretario.

e.9 feb.-N.º 00266 s|p.p.-v.16 mar.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 23

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Homero s|n., lote 22, manzana H, parcela 1012, partida 27.119, Circ. 1ra., $ 93.60, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribucion territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00273 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo.-N.º 00273 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposicion del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Homero s|n., lote 21, manzana H, parcela 1012, partida 27.120 de la Circunscripción 1ra, $ 93.60, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bao apercibimiento de que así o no hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00274 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo.-N.º 00274 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Escalada s|n., lote 9, manzana I, parcela 1037, partida 27.746, Circ. 1ra., $ 81.90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00275 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo.-N.º 00275 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje Pitágoras s|n., lote 4, de la manzana B, parcela 966, partida 25.866, Circ. 1ra. $ 81,90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934| 36 y 1938|42. — Cobrador Fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 270-s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo.-N.º 270-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle White s|n., lote 5 de la manzana VIII, parcela 989, partida 26.473, Circ. 1ra., $ 73,22, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. — Cobrador Fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00271-s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo.-N.º 00271-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 19 de la manzana Q, parcela 995, partida 26.657, Circ. 1ra., $ 58,50, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1938|42. — Cobrador Fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00272-s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo.-N.º 00272-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pola s|n., Avenida Derqui s|n., y Avenida Castañares s|n., manzana M, parcela 2298 Circ. 1ra. años 1940|42 $ 3,90 partida 60.224, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providetncia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Cobrador Fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00305-s|p.p.-v.28 feb.

e.29 mayo.-N.º 00305-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 20, manzana I, parcela 1037, partida 27.757, Circ. 1ra., $ 93.60, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00276 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo.-N.º 00276 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl de Labouble, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 15, manzana 46, parcela 1059, partida 28.278, Circ. 1ra., $ 62.40, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00277 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo.-N.º 00277 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl de Labouble, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., a Arroyo Cildáñez s|n., lote 10 parte, manzana 46, parcela 1059, partida 28.279, Circ. 1ra., $ 55.90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00278 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo.-N.º 00278 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaituí y Pepirí s|n., partida 109.551|2, $ 19.50, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución territorial del año 1941. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00308 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-N.º 00308 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lasualdo s|n. y Francisco Bilbao s|n., lote 1, manzana 41, parcela 1075, Partida 28.756, Circ. 1ra., pesos 50,70, años 1934|36 y 1938|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Cobrador Fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00289 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-N.º 00289 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 8, manzana 41, parcela 1075, Partida 28.763, Circ. 1ra., $ 62,40, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934| 36 y 1938|42. — Cobrador Fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00290 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-N.º 00290 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guardia Nacional s|n., lote 12, manzana 41, parcela 1075, Partida 28.767, años 1934|36 y 1938|42, Circ. 1ra., $ 62,40, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Cobrador Fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00291 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-N.º 00291 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo s|n., lote 2, manzana 1, parcela 1079, Partida 28.897, Circ. 1ra., años 1934|36 y 1938|42, $ 93,60, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Cobrador Fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00292 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-N.º 00292 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n. y Directorio s|n., lote 1, manzana 23, parcela 1114, Partida 29.769, Circ. 1ra., $ 19,50, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Cobrador Fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00293 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-N.º 00293 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 2, manzana 26, parcela 1135, Circ. 1ra., Partida 30.409, $ 89,70, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador Fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00294 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-N.º 00294 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guardia Nacional s|n., lote 36, manzana 44, parcela 1062, Partida 28.360, Circ. 1ra., años 1934|36 y 1938|42, $ 62,40, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — C. fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-Nº 285-s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-Nº 285-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., lote 8, manzana 43, parcela 1063, partida 28.394, Circ. 1ra., $ 50,70, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285) — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-Nº 286-s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-Nº 286-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal s|n., lote 6, manzana 3, parcela 1189, Circ. 1ra. Partida 32.105, $ 139,62, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador Fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00296 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-N.º 00296 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 31, manzana 42, parcela 1074, Partida 28.699, Circ. 1ra., $ 62,40, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-Nº 287-s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-Nº 287-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzg. Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Basualdo s|n., lote 24, manzana 42, parcela 1074, Partida 28.707, Circ. 1ra., $ 62,40, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador fiscal. Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-Nº 288-s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-Nº 288-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Particular s|n., y Fonrouge s|n. y Chascomús s|n., lote 12, manzana A., parcela 1161, Circ. 1ra., Partida 31.290, $ 120,90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador Fiscal. Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00295 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-N.º 00295 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Homero s|n., lote 13, manzana H, parcela 1012, Circ. 1ra., Partida 27.128, $ 81,90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-Nº 310-s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-Nº 310-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal s|n., lote 5, manzana 3, parcela 1189, Circ. 1ra., Partida 32.106, $ 139,60, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador Fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00297 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-N.º 00297 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal s|n., lote 4, manzana 3, parcela 1189, Circ. 1ra., Partida 32.107, $ 139,62, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador Fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00298 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-N.º 00298 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Stransford s|n. y Corvalán s|n., manzana 8, parcela 2337, Circ. 1ra., Partida 61.005, años 1940|42, $ 3,90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1940|42. — Cobrador Fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00306 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-N.º 00306 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, lote 9, manzana 3, parcela 2456, Circunscripción 1.ª Partida 63.080; $ 12.74; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. — Cobrador Fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 307 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-N.º 307 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro sin número, lote 3, manzana 26, parcela 1.135, Circunscripción 1.ª, Partida 30.410; $ 74.10; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|41. — Cobrador fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 309 s-p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-N.º 309 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro, 4951, lote 4, manzana 46, parcela 1069, Partida 28.307, Circ. 1ra. $ 50,70, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-Nº 279-s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-Nº 279-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., a Arroyo Cildáñez s|n., lote 3, parte, manzana 46, parcela 1060, Partida 28.308, Circ. 1ra., $ 50,70, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-Nº 280-s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-Nº 280-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 24, manz. 45, parcela 1061, partida 28.317, Circ. 1ra., $ 101,40, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-Nº 281-s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-Nº 281-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 25, manzana 45, parcela 1061, partida 28.318, Circ. 1ra., $ 101,40, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-Nº 282-s|p.p.-v.28 feb.
e29 mayo-Nº 282-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Bolet.n Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 26, manzana 45, parcela 1061, partida 28.319, Circ. 1ra., $ 101,40, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-Nº 283-s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-Nº 283-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guardia Nacional s|n., lote 35, manzana 44, parcela 1062, partida 28.359, Circ. 1ra., $ 62,40, años 1934|36 y 1938|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Cobrador fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-Nº 284-s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo-Nº 284-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José E. Rodó sin número, lote 39, manzana E, parcela 1.290, Circunscripción 1.ª, Partida 32.509; $ 144.30 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|42. — Cobrador fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00.299 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo.-N.º 00.299 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier sin número y General E. Garzón 6502, lote 1 p., manzana 10, parcela 1.254, Circunscripción 1.ª, Partida 33.843; $ 46.80; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941|2. — Cobrador Fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00.300 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo.-N.º 00.300 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miraflores sin número, lote 21, manzana H, parcela 1716, Circunscripción 1.ª, Partida 47.401; $ 42.90, años 1935|42; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Cobrador fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00.301 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo.-N.º 00.301 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida Castañares sin número, lote 1, parcela 1723, Circunscripción 1.ª, Partida 47.576, años 1938|42; $ 19.50; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Cobrador fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00.302-v.28 feb.
e.29 mayo.-N.º 00.302-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle 2.ª Puán sin número, lote 30, manzana B, parcela 1.759, Circunscripción 1.ª, Partida 48.024, años 1936 y 1938|42; $ 31.20; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Cobrador fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00.303 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo.-N.º 00.303 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mom sin número, lote 25, parcela 1.857, Circunscripción 1.ª, Partida 50.558, años 1934|42; $ 35.10; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Cobrador fiscal: Héctor de Elía. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1943. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 feb.-N.º 00.304 s|p.p.-v.28 feb.
e.29 mayo.-N.º 00.304 s|p.p.-v.15 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(1) ERGAS Y GUTIERREZ LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores León I. Ergas, de nacionalidad griega, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la Avda. Vértiz 830 y Miguel Gutiérrez, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Cangallo 564, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes disposiciones: Artículo primero: Bajo la denominación de ERGAS Y GUTIERREZ LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Cangallo 564 en la Ciudad de Buenos Aires. — La Sociedad podrá crear sucursales en el país y|o en el Exterior. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia y|o de terceros, en el país y|o en el exterior, en general toda clase de operaciones a comisión y especialmente: a) Estudios y negociaciones de toda clase de emisiones públicas o privadas de acciones y obligaciones de sociedades anónimas; b) Planeamiento de reorganizaciones financieras de empresas particulares, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades anónimas; c) Gestiones de cooperaciones técnicas nacionales e internacionales para el comercio y la industria, con o sin explotación o cambio de patentes de invención o marcas de comercio, pudiendo percibir por tales gestiones regalías, aparte de comisiones; d) Gestiones de participaciones de capital en toda clase de empresas comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, territoriales, etc.; e) Gestiones de caución de acciones, cambios de mayoría, liquidaciones de partes sociales, fusión de sociedades, sindicatos de acciones, obtención de suscripción de acciones, obligaciones, o partes sindicales y en general toda clase de operaciones sobre acciones y obligaciones de empresas industriales, comerciales y financieras; f) Aceptar y ejecutar toda clase de representaciones del país o del exterior, efectuando sus operaciones conexas de importación, exportación y compra-venta de toda clase de mercaderías, materias primas y productos comerciales, minerales, industriales, etc. en los mercados nacionales y|o del exterior; g) Recibir y ejecutar mandatos comerciales y|o financieros relativos a la adquisición y|o venta de bienes muebles, inmuebles, valores, al contado y|o a plazo o en cualquier otra forma admitida por la ley; h) En general podrá realizar todas aquellas operaciones permitidas por la ley que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cien cuotas de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — De este capital cincuenta cuotas son suscriptas e integradas totalmente por el señor León I. Ergas y las cincuenta cuotas restantes por el señor Miguel Gutiérrez. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado solamente por resolución unánime de los socios, los que mantendrán prioridad en la suscripción, siempre que se pronuncien en el término de treinta días, a partir de la fecha de resolución del aumento, en la proporción de sus cuotas sociales en el momento del aumento del capital. — Pasados los treinta días el o los socios restantes podrán a su solo nombre suscribir las cuotas no suscriptas en la proporción que ellos convengan. — Los socios deberán resolver por unanimidad la admisión de nuevos socios, en las condiciones que de común acuerdo establezcan. — Artículo sexto: Las cuotas no son negociables y los socios se comprometen a no enajenarlas sin el consentimiento previo por escrito de los demás socios. — Los

socios podrán hacerse representar por poder o carta poder dirigida al o a los socios gerentes. — Podrán ser mandatarios socios o extraños. — Los socios no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni podrán afectar sus cuotas de capital en garantía de sus operaciones particulares. — Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones tomadas por los socios, que serán firmadas por todos los presentes en la reunión. — Artículo séptimo: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, que podrán ser o no socios. — Quedan elegidos como socios Gerentes por toda la duración de la Sociedad, indistintamente los señores León I. Ergas y Miguel Gutiérrez. — A cada uno de ellos quedan conferidas las más amplias facultades para obrar a nombre de la Sociedad separadamente y a tales efectos, cada uno de ellos podrán: a) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad para realizar todas las operaciones relativas a su objeto; b) Celebrar contratos de cualquier índole que sean relativos al objeto social; c) Efectuar toda clase de operaciones en el Banco Central de la Rep. Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos y otras instituciones oficiales o con particulares. — d) Estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; e) Abrir, mantener y cerrar una o más cuentas corrientes u otras, sea a nombre exclusivo de la Sociedad o conjuntamente con ella; en cualquiera de los Bancos, casa bancarias, agentes de cambio, casas de Bolsa de Comercio, establecidos o establecerse en el país y|o en el exterior; f) Depositar para el crédito de esas cuentas, toda clase de monedas, cheques, cartas de créditos, pagarés y todo otro instrumento de pago de dinero; endosar para depósito, para cobro, transferencia, remesas o cualquier otra forma uno o todos estos instrumentos y entregarlos para cualquiera de estos propósitos. g) Girar, emitir, cobrar, depositar, aceptar, avalar y endosar cualquiera o todos los cheques, pagarés o todo instrumento para el pago de dinero y dar toda clase de órdenes y|o instrucciones por carta, telegrama u otra manera para el retiro, la transferencia u otra disposición de los que en cualquier momento estén a nombre de ésta; h) Depositar para el crédito o para la cuenta de la Sociedad, toda clase de acciones, obligaciones, debentures o cualquier otro título o valor registrados o no a nombre de la Sociedad, endosarlos o instruir para la totalidad o parte de éstos títulos, acciones u obligaciones, para ser transferidos al nombre de cualquier otra firma, institución o persona que se designe especialmente; i) Adquirir directa o indirectamente cualquier clase de valores, acciones, obligaciones, títulos, monedas metálicas, metales preciosos, etc. por cuenta propia o de terceros; j) Vender, enajenar, transferir, substituir, caucionar retirar o disponer de cualquier manera, parte o totalidad de estos valores, que puedan encontrarse en cualquier momento en posesión o bajo control de los bancos o de sus filiales firmas, personas o instituciones, por cuenta de la Sociedad, y cobrar y disponer de todo interés, dividendo u otros pagos sobre ellos; también dar todas las órdenes, instrucciones, por carta o telegrama para el retiro, el cambio, la transferencia, la venta o toda otra disposición de cualquiera o de todos estos valores, inclusive todas las órdenes, instrucciones para la Sociedad, dirigida a sus apoderados; k) Descontar y|o negociar todo pagaré u otros instrumentos de pago de dinero, pólizas, conocimientos de embarques marítimos, terrestres, fluviales o aéreos. — l) Tomar en préstamos dinero o contraer toda clase de deudas en los bancos, firmas, personas o instituciones, ya sea por adelantos o renovaciones de créditos o de cualquier forma que puedan ser extendidos en cualquier época con o sin garantía y contraer toda especie de convenios que se refieran a dichos préstamos; m) Solicitar e instruir la emisión de toda clase de cartas de créditos por los bancos y firmar o entregar toda indemnización que los bancos puedan pedir en relación con éstas emisiones; n) Caucionar, transferir, entregar como garantía de todo o parte del pasivo de la Sociedad, todo o parte del activo de la misma; ñ) Afianzar, ceder hipotecar, o de otra manera, caucionar, transferir, y entregar como garantía para parte o totalidad de las obligaciones ~~de~~ la Sociedad ~~que~~ existen ~~o~~ que pueden existir más tarde, pagarés, pólizas, u otros instrumentos para el pago de dinero, acciones, obligaciones, cuentas, notas a pagar o cualquier otro título o propiedades que pertenezcan o estén a nombre de la Sociedad; o) Dar cualquier instrucción y hacer toda clase de convenios concernientes a la extensión, renovación, rescate o cobranza de pagarés, cheques, libranzas, u otros instrumentos para el pago de dinero o para el seguro, venta, caución u otras disposiciones de documentos, mercaderías u otras propiedades, las cuales pueden estar a nombre o por cuenta de la Sociedad, en el presente o en el futuro, en posesión o bajo el control de los bancos, casas bancarias, agentes de cambio, casa de bolsa de comercio, personas, firmas o instituciones; p) Abrir y cerrar para la Sociedad o a nombre conjunto con ella y el o los apoderados, cajas de seguridad en bancos u otras instituciones; q) Retirar cartas y valores del correo, percibir giros postales y telegráficos; r) Aceptar, otorgar y revocar poderes generales o especiales con facultad de querellar; s) Depositar, adquirir y transferir marcas de fábricas, de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, nombrar y destituir a los empleados, fijarles su remuneración y acordarles gratificaciones y|o participaciones en los beneficios sociales y establecer sus atribuciones; t) Transigir, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores, así como representar a la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales; En general ejercer cuantos actos sean necesarios a los fines de la buena administración de la Sociedad. — Artículo octavo: Los cargos de Socios Gerentes y Gerentes serán gratuitos u onerosos, con sueldo o participación en las utilidades, según resolución tomada por los socios por unanimidad y que constará en el Libro de Actas. — Los Socios Gerentes no estarán sujetos a prestar servicios a la Sociedad en forma constante y permanente y quedan enteramente libres para efectuar toda clase de negocios por cuenta propia o de terceros, dentro y|o fuera de la Sociedad, en el país y|o en el exterior. — La responsabilidad máxima de los socios Gerentes para con la Sociedad y entre ellos, queda bien entendido, se limita a sus cuotas sociales. — Artículo noveno: El presente contrato deja expresamente entera libertad a los socios gerentes, para realizar toda clase de operaciones o actividades por cuenta propia o de terceros, aún en el caso de que ellas sean de la misma naturaleza de las que realiza la Sociedad y eso sin quedar obligados a reconocer a favor de la Sociedad, participación en todas sus utilidades obtenidas. — Artículo décimo: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se levantará un Balance General, Inventario y Estado de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a la conformidad de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual, después de deducida la suma que determinen los socios en concepto de gratificaciones al personal, se destinarán: a) 5 0|0 al fondo de reserva legal; b) El remanente podrá ser capitalizado, por resolución unánime de los socios, hasta llegar al capital social a m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — La capitalización se hará en favor y a prorrata del capital integrado por cada socio y existente a fin de cada ejercicio; c) Cubierto el capital social de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) en total, los socios podrán repartirse, en proporción al capital integrado, las ganancias netas excedentes. — Artículo Undécimo: Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Duodécimo: Queda bien entendido que en caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, éste o éstos tendrán derecho únicamente a la parte que les corresponda del patrimonio social, en proporción a sus capitales integrados, de acuerdo con el Balance que resulte en la determinación de los valores realizables y líquidos al momento del retiro. — En dicho Balance el socio saliente renuncia expresamente a todos los derechos emergentes de operaciones en curso y|o posteriores realizadas o a realizar por la Sociedad, como así también a todo valor nominal que se pudiera reconocer sobre las marcas, patentes, derechos y negocios pendientes de la Sociedad. — En caso de fallecimiento, de cualquiera de los socios, el o los socios restantes podrán optar ~~entre~~ la continuación ~~de la~~ Sociedad con los herederos del causante, a cuyos efectos deberán unificar su personería con un solo representante ante la Sociedad o entregar a los herederos la parte del capital que resulte, de acuerdo con el Balance que al efecto se practique a la fecha del fallecimiento en iguales condiciones prescriptas en este mismo artículo, para el retiro voluntario. — Artículo Décimotercero: La liquidación de la Sociedad será practicada por los socios de común acuerdo, o por deseo expresado por escrito, por el socio gerente en su caso o por cualquiera de los socios Gerentes que existiera. — En caso de liquidación o disolución anticipada de la Sociedad la misma se sujetará a las condiciones siguientes: a) El patrimonio neto distribuíble que resulte después de haber pagado las deudas de la Sociedad y haber apurado todo otro pasivo que exista a dicho momento, será distribuído en proporción al capital integrado por cada socio; b) Para el activo no distribuíble se seguirá el siguiente procedimiento: Cada uno de los valores o derechos será puesto en remate entre los socios en presencia del árbitro, que de común acuerdo establezcan. — Decidida la disolución anticipada de la Sociedad, no se efectuarán otras operaciones que las que deriven de la liquidación de los bienes y|o derechos y obligaciones de la Sociedad. — La liquidación deberá ser finiquitada dentro de la mayor brevedad posible. — Artículo Décimocuarto: Las diferencias que se susciten entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por cada una de las partes. — Si éstos no llegasen a arreglo, se nombrará de común acuerdo un tercer árbitro, cuya resolución será inapelable. — Artículo Décimoquinto: Todo caso no previsto en el presente contrato, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Queda autorizado el señor Miguel Gutiérrez para solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, efectuar las publicaciones que se hicieran necesarias y aceptar las modificaciones que se propongan. — Los señores León I. Ergas y Miguel Gutiérrez en prueba de conformidad, firman dos ejemplares de un mismo tenor redactados en sellados de diez centavos numerados desde 1.130.186 a 1.130.189 y 1.130.191 uno y 885.676 a 885.679 y 885.681 el otro. Firmado: León I. Ergas. — Miguel Gutiérrez. — E|l.: "en Cangallo 564" vale. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.9 feb.-N.º 14472-v.14 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

MAISON CARRAU,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: "Entre Don Pablo Renard, que firma P. Renard, y Doña María Adela Barbier de Renard, que firma Adela Renard, casados, mayores de edad, por una parte, y Doña Odette Marta Foussadier, que firma Marta Foussadier, soltera, mayor de edad, por otra parte, todos domiciliados en esta Capital, en calle Cerrito número 1320, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "MAISON CARRAU" y girará bajo el rubro de "MAISON CARRAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, en calle Cerrito número 1320, y en el mismo sitio tendrá su domicilio el Gerente y la Administración. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar de la fecha de la firma del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de modas en general, confección de ropa y todo lo que se relacione con esa clase de actividades y operaciones. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en 66.900 pesos moneda nacional, o sea, en 669 cuotas de cien pesos cada una. — Sexta: Dicho capital se constituye: a) Con el aporte de los esposos Renard y por partes iguales de cada uno de 20.000 pesos moneda nacional en efectivo, de [illegible] pesos en mercaderías y de 2.900 pesos en muebles y útiles; b) Con el aporte de la Señorita Foussadier de 20.000 pesos moneda nacional en efectivo. — Séptima: La administración y la gerencia del establecimiento será ejercida indistintamente por las socias Señora de Renard y Señorita Foussadier, a cuyo efecto tendrán las siguientes facultades: a) El uso de la firma social y del crédito; b) El otorgamiento de poderes generales o especiales para la defensa de los intereses de la Sociedad en el orden administrativo o judicial del fuero civil, comercial o penal; c) La apertura o clausura de cuentas corrientes en los bancos; d) La realización de las diligencias para la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio y la consiguiente rubricación de libros comerciales; e) Toda otra diligencia, trámite, contrato, actividad o negocio efectuado dentro de los fines de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley número 11.645. — Octava: El personal a sueldo de la Sociedad será tomado o despedido de común acuerdo entre la Señora de Renard y la Señorita Foussadier. — Novena: La dirección técnica del establecimiento será ejercida exclusivamente por la Señorita Foussadier. — Décima: La Sociedad hará balances anuales y las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas respectivamente por los socios en la siguiente forma: el 50 0|0 los esposos Renard y por partes iguales cada uno y el 50 0|0 la Señorita Foussadier. — Undécima: Las bases para la formación de los balances serán las establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Duodécima: Los esposos Renard podrán retirar mensualmente y en conjunto, a cuenta de ganancias, hasta la cantidad de 500 pesos moneda nacional. — Décima Tercera: La socia Señorita Foussadier gozará de un sueldo mensual de [illegible] pesos en concepto de retribución por sus tareas de directora técnica del establecimiento, que se imputará a los gastos generales de la Sociedad. — Décima Cuarta: La Señorita Foussadier dedicará todo su tiempo útil a la atención exclusiva de los negocios de la Sociedad. — Décima Quinta: Queda prohibido a los socios otorgar fianzas particulares sin consentimiento expreso y por escrito de los demás. — Décima Sexta: De las ganancias que arrojen los balances anuales se retendrá un 2 0|0 para constituir un fondo de reserva que se depositará en una cuenta especial en una institución bancaria a la orden recíproca de la Señora de Renard y de la Señorita Foussadier y del cual sólo podrá disponerse en caso de que algún ejercicio arrojase pérdidas, a fin de cubrir éstas, y en caso de liquidación de la Sociedad, para entregarlo a quien corresponda en la forma mencionada en la cláusula décima. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el o los que queden tendrán el derecho de adquirir la parte correspondiente al o a los socios desaparecidos, en cuotas no mayores de 500 pesos mensuales, a cuyo efecto se tendrá o considerará como parte o capital del o de los socios desaparecidos la parte indicada que arroje el último balance. — Décima Octava: La liquidación y partición, llegado el caso, se hará por intermedio de los socios, con la supervisión del Dr. Eduardo Augusto [illegible] o del Contador que éste designare. — Décima Novena: La remoción de cualquiera de las gerentes y toda otra resolución que deba adoptar la Sociedad no prevista en este contrato, se hará por el voto de la mayoría de los socios computado de acuerdo con el capital aportado por cada uno. — Vigésima: Las diferencias que se suscitaren en cuanto a la interpretación del contrato serán resueltas sin apelación por el Dr. Eduardo Augusto [illegible] y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Sr. Juez de Comercio en turno del fuero ordinario de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten voluntariamente las partes. — En fe de lo cual firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo objeto, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de enero de 1944, extendiéndose el original que queda en poder de los esposos Renard, en los sellos de diez centavos números 962.657 a 962.659, debida-

mente habilitados con arreglo a la ley; y la copia, que queda en poder de la Señorita Foussadier, en los sellos de diez centavos números 962.660 a 962.662, igualmente habilitados de acuerdo con la ley. — F. Renard. — Adela Renard. — Marta Foussadier.

Buenos Aires, Enero 31 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.º jefe.

e.9 feb.-N.º 14546-v.14 feb.

DROGUERIA SCHMITZ HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que: Por escritura pública número uno otorgada ante el Registro N.º 128, la DROGUERIA SCHMITZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.200.000, ha otorgado poder general amplio al señor Alejandro Chiappe para que intervenga en todos los asuntos y causas comerciales que tenga actualmente pendientes la Sociedad o le ocurran en lo sucesivo en cualquier parte de la República Argentina, y la represente, con todas las facultades comerciales, administrativas y judiciales ante el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Aduana, Policía, Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores de la Nación y Provinciales y toda otra entidad o funcionario público y demás autoridades y corporaciones que correspondan.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.9 feb.-N.º 14.538-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Rodolfo E. Moos, de sus cuarenta cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la sociedad «RODEL ELVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», cede y transfiere seis cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, a favor del señor Zdenko Bruen y 8 cuotas del mismo valor a favor del señor Ladislav Reichenfel, según resulta del documento privado de fecha 13 de octubre de 1943.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.9 feb.-N.º 14.547-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que el señor Julio A. Voltert, transfirió a favor de la Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones «La Palatina», las ochocientas cuotas de capital por valor de ochenta mil pesos moneda nacional que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIATDA «PEDRO ARENAREZ Y CIA.», según resulta del convenio privado de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.9 feb.-N.º 14.541-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que el señor Hans (Juan) A. Meyer transfirió a favor de «Mendezca» Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, las seiscientas cuotas de capital por valor de sesenta mil pesos moneda nacional, que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA «PEDRO ARENAREZ Y CIA.», según resulta del convenio privado de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.9 feb.-N.º 14.540-v.14 feb.

La Sociedad Colectiva de hecho «E. Bonardi y Cía.», dedicada a la explotación del negocio de importación, exportación, repuestos, accesorios, motores y toda clase de operaciones y trabajos anexos, domiciliada DIAZ VELEZ 5499, transfiere su activo y pasivo a «E. Bonardi y Cía.» Sociedad de Responsabilidad Limitada», domiciliada Díaz Vélez 5499, con un capital de $ 60.000. — Reclamos: Escribano Julio César Dalto, Avenida Roque Sáenz Peña 760.

e.9 feb.-N.º 14.522-v.14 feb.

El Escribano Antonio Roca, con domicilio Diagonal Norte 628, 4º piso, Dto. 11, hace saber que los señores Antonio Faes y doctor Mario Wexselblatt, domiciliados Río Cuarto Nº 2002, han resuelto disolver la sociedad "Lamfleje", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos socios y que giraba en esta plaza, calle RIO CUARTO Nº 2002, y se dedicaba al planchado y estiramiento de fleje nuevo e importación y explotación de los mismos y sus afines y derivados, en general, cuya escritura de disolución se otorgará ante el escribano citado, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, don Antonio Faes. — Reclamaciones por el término de ley, deben formularse en el domicilio del escribano nombrado. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1944.

e.9 feb.-Nº 14530-v.14 feb.

REMATES

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS JUDICIAL — El 12 de febrero, a las 9, en el local de la calle Juan Jaurés 545. — Exhibición 10 y 11 de 11 a 17.

Orden señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 2, doctor Isidoro Ruiz Moreno, Secretaría autorizante se hace saber por tres días que el Banco Municipal de Préstamos, rematará los bienes correspondientes al juicio Gomez Leandro, c|. La Edificadora Moderna. — Una mesa dibujo, un reloj pared, un pie lámpara, escritorio, con deterioros, sin base, comisión 10 o|o y al contado.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1943. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 feb.-N.º 00315-v.11 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.º de marzo de 1944, de los siguientes empréstitos:.

	v$n.
C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "B"	2.209.100
C. A. I. 4 o|o 1943-1984 . .	757.500

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º de marzo próximo hasta el 31 del mismo mes inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944.

e.4 feb.-N.º . . . .-v.18 feb

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO S. A.

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501

Esta Compañía comunica que los títulos de debentures a rescatarse del 1.º al 15 del corriente, de acuerdo al sorteo practicado en la fecha, son los siguientes:

Títulos de $ 5.000 v|n. cada uno. — N.º 073 — 324 — 409 — 968 — 984 — 1005 — 1049 y 1067.

Títulos de $ 1.000 v|n. cada uno. — N.º 475 — 638 — 645 — 771 — 817 — 1183 1245 — 1266 — 1286 — 1299 y 1338.

Los que deberán ser presentados en la sede central de esta Sociedad a efectos de su pago. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1944. — El Directorio.

e.8 feb.-N.º 14506-v.10 feb.

LA METROPOLITANA
Compañía de Acumulación de Ahorro
25 de Mayo 179 — Buenos Aires
ACTA N.º 152.

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once horas y treinta y cinco minutos, se reunieron en el local social de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro, calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y nueve, primer piso, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía, y en el respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos, sujetos a este sistema de sorteos, de Un mil y de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación.

Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y roto estos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet", cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra S y para los títulos de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra Z.

Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional, del Sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos.

A los efectos reglamentarios, se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de: 1 en 2.500.—.

En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores, don José R. Freire y don Héctor Fontimpe, con la asistencia del señor Representante de la Inspección General de Justicia, don Enrique J. Colombo quienes suscriben esta Acta, juntamente con los testigos presentes y ante el Escribano don Ricardo Saraví Tiscornia.

Firmado: Sres. José R. Freire, Héctor Fontimpe, Enrique J. Colombo. — Testigos: José Gómez, Dante Catalano.

Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia, Escribano Público. — Hay un sello. Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en esta Compañía.

ACTA COMPLEMENTARIA DE SORTEO

correspondiente al del mes de Enero de 1944

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se deja constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional de Beneficencia, del día 28 Enero de 1944, ha correspondido al N.º 6574, y el segundo premio de la misma al N.º 8771.

En consecuencia, la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D, E, F y G, y H, I, J y K, emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteo, ha resultado la: 1-574.

En cuanto a los planes en que interviene una letra y dos cifras de la lotería, los símbolos resultantes, de acuerdo a aquél sorteo y al practicado en la fecha por la Compañía, fueron:

Para los títulos de $ 1.000: S. 74, y para los títulos de $ 2.000: Z 74.

Para todos los planes: Probabilidad: 1 en 2.500.—.

Para que conste, firman la presente acta los señores don Rodolfo Sánchez Terrero y don Héctor Fontimpe, en su carácter de Vicepresidente y Subgerente, respectivamente en Bs. As. a 28 Enero de 1944. — Firmado: Sres. R. Sánchez Terrero y H. Fontimpe.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Con el símbolo S 74, los títulos de $ 1.000 de los planes A, B y C, sujetos a este sistema de sorteo, Nros: 35.456, de la Srta. Juana López, domiciliada en Juan Eliçagaray 68, González Chaves (F. C. S.), emisión 8-6-36. — 25.569, Ana C. de Herrera, Montevideo 126, Capital, emisión 11-10-35. — 42.248, Ambrosio Sánchez, J. E. Uriburu 562, Capital, emisión 24-10-36. — 128.742, Sebastián Rudi Berges, Primera Junta 3051, Mar del Plata, emisión 8-7-40. — 80.983, Manuel Antonio Gómez, Pueblo Brugo, E. Ríos), emisión 25-8-38. — 134.690, José Nicart, Constitución Sur 139, Caseros (F. C. P.), emisión 17-9-40. — 76.467, Domingo Alfredo Fagione, Bmé. Mitre 1524, Capital, emisión 23-6-38. — 82.861, Héctor Elvio Bourband, Villa Elisa, Dpto. Colón (Entre Ríos), emisión 20-9-35. — 84.827, Alejandro Bráun Menéndez, Avda. P. R. Sáenz Peña 547, Capital, emisión 20-10-38. — 108.172, Aurelio Bureba, Ataliva (Sta. Fe), emisión 24-10-39. — 140.431, Mariana Juana Contartese, Senillosa 1929, Capital, emisión 19-11-40. Con el símbolo Z 74, los títulos de $ 2.000 de los planes A, B y C., también sujeto a este sistema de sorteo, Nro. 15.403, Rosa Aragona de Lucas, Garay 3568, Capital, emisión 29-10-34. — 120.376, Angel Alonso, Vilela esquina Amenábar, Capital, emisión 30-3-40. — 139.649, Honorata S. S. de Descalzo, Arenales 542, Avellaneda (F. C. S.), emisión 8-11-40. — Con el símbolo 1-574 los títulos de $ 1.000 de los planes D, E, F, y G, y H. I. J. y K., Nro.: 265.742, Domingo Bevilacqua, General Levalle (Córdoba), emisión 30-10-43. — 274.986, Juan Dante Ruiz, Sebastián Vera 822, Río Cuarto (Córdoba), emisión 17-12-43. — 174.230, Bernardo Farrell, Moreno 568, Capital, emisión 10-10-41. — 188.516, Graciano Arreche, Laprida 1515, Capital, emisión 17-3-42. — 212.030, Segismunda C. de Stumia, El Trébol (F. C. C. A.), emisión 21-9-42. — 278.012, Fortunato Jazlle, Orán (Salta), emisión 31-12.43. — 185.040, Santiago Coledani, (El Cano 3472, Mar del Plata, emisión 30-1-42. — 192.938, Juan M. Casullo, Humahuaca 3329, Capital, emisión 27-4-42. — 275.185, Irma Capatto, Juan B. Justo 6254, Capital, emisión 20-12-43. — 273.178, Laura E. de De Candia, M. Brin 1152, Capital, emisión 4-12-43. — 210.821, Aida Arrigoni, Vélez Sársfield 836, Córdoba, emisión 15-9-42. — 211.155, Norberto Goday, E. Zeballos 1567, Avellaneda (F. C. S.), emisión 18-9-42. — 252.669, Antonio Storniolo, Sarmiento 180, Punta Alta (F. C. S.), emisión 18-8-43. — 279.700, José Del Canto, (Pjes) N.º 3, Nro. 2835, Rosario, emisión 14-1-44. — 1-104.426, Estela E. M. de García, General Martín de Gainza 839, Capital, emisión 12-11-40. — 1-116.766, Martina Oviedo, Machado 403, Dolores (Bs. As.), emisión 28-11-41, — 1-124.706, Victor Janis, Talcahuano 815, Capital, emisión 16-6-42. — 1-124.785, Manuel Luciarte, Salta 4158, Lanús Este (F. C. S.), emisión 16-6-42. — 1-131.905, María Luisa Goyanes, Rosario 1427, Santos Lugares (Bs. As.), emisión 16-1-43. — 1-131.916, Alicia Stein, Bmé. Mitre 4258, Capital, emisión 15-1-43. — 1-136.031, Ramón Míguez, Moreno 1225, Villa Matheu, Caseros (Bs. As.), emisión 8-4-43. — 1-136.457, Arturo C. Steed, San Martín 379, Capital, emisión 30-4-43. — 1-138.455, Rosalía D. de Canti, Tucumán 958, Merlo (F. C. O), emisión 2-6-43. — 1-142.523, Manuel Peralta, Calle La Posta, Junín (Mendoza), emisión 23-9-43. — 1-146.496, Paulina Isabel Villalobos, Alem 465, Lincoln (F. C. O.), emisión 10-1-44. — Con el símbolo 1-574 los títulos de $ 2.000, de los planes D, E, F y G, y H, I, J y K, Nros. 2-102.752, Carlos Alberto Sampedro, Montevideo 500, Beriso (F. C. S.), emisión 25-9-42. — 243.070, Enrique Francisco Domenech, Castelli 339, Bahía Blanca, emisión 22-3-43. — Rodolfo Sánchez Terrero, Vicepresidente. — Héctor Fontimpe, Sugerente.

e.9 feb.-N.º 14561-v.9 feb.

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
Cía. Argentina de Previsión S. A.
ACTA N.º 32.

En Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas, ante mí Escribano Público y testigos que al final nombro y firman y en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la "Caja del Río de la Plata", Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, el trigésimo segundo sorteo mensual con la probabilidad de 1|3.658, que la Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por